

DEBATE PARLAMENTARIO DE LA ACUSACION A LA CORTE SUPREMA FORMULADA EN 1868*

Guillermo Donoso Vergara **

Analizando las actas del Congreso Nacional, diarios y periódicos de la época, G. Donoso reconstruye detalladamente el trámite de acusación constitucional que tuvo lugar entre julio de 1868 y mayo de 1869 en contra de cuatro magistrados de la Corte Suprema de justicia. El relato reivindica la figura histórica del ex-Mandatario Manuel Montt -uno de los acusados en dicha oportunidad- a la sazón presidente de aquel máximo tribunal. El autor explicará este episodio como una maquinación destinada a cobrar venganza política por parte de los antiguos opositores del ex-Presidente de Chile.

Como un homenaje al eminente profesor e historiador D. Alamiro de Avila Martel que tanto se ha preocupado de los hechos determinantes de nuestra institucionalidad, me he propuesto analizar el debate parlamentario de la acusación formulada a nuestra Corte Suprema en 1868, conforme al texto de la Constitución de 1833.

Esta carta constitucional igual que la de 1925 y que la actual, señalaba entre las atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados, "acusar ante el Senado a los magistrados de los tribunales superiores de justicia por notable abandono de sus deberes".

Esta atribución es especialmente significativa cuando se ejerce contra la Corte Suprema, por ser el más alto tribunal de la República, el cual por esta razón "tiene la superintendencia directiva, correccional y económica de todos los tribunales de la nación". De ahí que se deba ser particularmente cuidadoso cuando se acusa a tan alto tribunal. ¿En aquella acusación de 1868 se procedió así? ¿O primó el apasionamiento político del momento?. Veamos los antecedentes para formarnos nuestro propio juicio al respecto.

* Este artículo fue presentado con ocasión del concurso de trabajos en homenaje al Profesor Alamiro de Avila Martel. Agradecemos a Javier Barrientos G. su gentileza al permitirnos publicar el presente trabajo.

Edición y corrección por Jaime Jara Sch.

** El autor es Presidente de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía.

LA ACUSACION DE 1868

Don Manuel Montt que interinamente había desempeñado algunos cargos en el Poder Judicial, ocuparía en 1846 la Fiscalía de la Corte Suprema como subrogante de don Manuel Camilo Vial, el cual había pasado días antes a reemplazar a Montt como Ministro del Interior y de Relaciones Exteriores¹. Al asumir Montt la Presidencia de la República el 18 de Setiembre de 1851 dejó de ejercer estas funciones. Con todo, al término de su decenio, el 18 de Setiembre de 1861, las reasumió y luego pasó a ocupar la Presidencia de tan alto Tribunal². Paralelamente en 1864 sería elegido diputado por Los Andes, habiéndose desempeñado antes como diputado por Petorca³. Esta dualidad de funciones políticas y judiciales era frecuente en esa época. A nadie se le ocurría pensar que había incompatibilidad entre ellas, pero se cuidaban de no ejercerlas simultáneamente. Esto era de singular relevancia en el caso de don Manuel Montt para quien la ley estaba por encima de todo. Así se lo dijo a su amigo Antonio Varas cuando este le ofreció la candidatura presidencial.⁴

Siendo ya Presidente de la República, al ver que la oposición se negaba a aprobar las leyes periódicas establecidas para controlar al Ejecutivo antes que violar el orden legal prefirió renunciar redactando el documento pertinente⁵. Luego solucionaría el problema llevando el 30 de Setiembre de 1857 a don Francisco de Borja y don Salvador Sanfuentes, opositores suyos, al Ministerio⁶. A pesar de ser católico practicante en el asunto del "sacristán" en defensa de la ley se enfrentaría con el Arzobispo Valdivieso, sin que lo detuviera la alta investidura del prelado, para encarar las consecuencias de la sentencia adversa al Arzobispo que se dictaría.

Con todo, a la par se esforzó para hacer que los canónigos Meneses y Solís de Ovando retiraran el recurso judicial que había originado esta situación⁷. Y al finalizar su decenio, convino con Varas, en que éste debía renunciar a ser su sucesor, aún cuando su Ministro tenía su triunfo asegurado, porque temió que el apasionamiento que se había creado con su autoritarismo pudiera romper definitivamente en Chile la legalidad.⁸

¹ "Anales de la República", Tomo I, Pág. 317. Recopilación de don Luis Valencia A.

² "Anales de la República", Tomo I, Pág. 327.

³ "Anales de la República", Tomo II, Págs. 165 y 218.

⁴ Antonio Varas, "La Candidatura Presidencial de don Manuel Montt". Págs. 7, 10, 29 y 87.

⁵ F. A. Encina, "Historia de Chile". Edición Ercilla. Tomo 25, Pág. 157.

⁶ "Anales de la República", Tomo I, Pág. 324.

⁷ F. A. Encina. "Historia de Chile", Edición Ercilla. Tomo 25, Págs. 124 a 126, 137 a 140 y 146 a 150.

⁸ Alberto Edwards, "El Gobierno de don Manuel Montt". Págs. 349 a 363.

A este hombre y a la Corte Suprema que él presidía, a ocho años de este gesto que no tiene parangón en nuestra historia, se le acusaría por faltar a la ley.

EL DIPUTADO SANFUENTES

¿Quién promovió esta acusación?. Sería Vicente Sanfuentes, diputado por La Unión, hermano de Salvador Sanfuentes, Ministro de Montt en el gabinete de conciliación de 1857. Este pretendía que la Cámara de Diputados, en sesión de 30 de Julio de 1868, le solicitara al juez que conocía del "concurso hipotecario de don Juan de Dios Gandarillas" que colocara en custodia en la Secretaría de la Cámara el expediente de este concurso.⁹

Advertido por los diputados Manuel Antonio Matta y Ramón Barros Luco que su indicación, como dijo el segundo, era "ilegal y sin sentido práctico" se vio forzado, para lograr el fin que buscaba, a acusar a la Corte Suprema, sobre todo después que se lo solicitó expresamente Pedro León gallo.¹⁰

Al efecto formularía una moción sobre la materia que decía: "El diputado que suscribe en uso del derecho que la Constitución le confiere acusa a la Corte Suprema por infracción a las leyes."¹¹

Como la Cámara de Diputados no se pronunciara en los ocho días siguientes a la presentación de esta acusación Varas reclamó.¹²

Matta, a pesar de ser radical y enemigo de Montt, dijo que ese pronunciamiento debía adoptarse a más tardar en la sesión siguiente.

Benjamín Vicuña Mackenna, diputado y Secretario de la Cámara expresó: "Hago indicación para que hoy mismo se considere si ha o no lugar a admitir la proposición de acusación".

Esta última indicación fue aprobada por 33 votos contra 19.¹³

Con todo, Sanfuentes tuvo que confesar que no se encontraba preparado para un debate inmediato.

⁹ Cámara de Diputados. Sesiones Ordinarias de 1868. Págs. 416, 417 y 418.

¹⁰ C. de Diputados. Sesión Ord. 68, Págs. 418

¹¹ C. de Diputados. Sesión Ord. 68, Pág. 419

¹² C. de Diputados. Sesión Ord. 68, Pág. 469

¹³ C. de Diputados. Sesión Ord. 68, Págs. 470 y 471.

Varas que no estaba satisfecho con el texto de la acusación, le advirtió: "Es indispensable que se enumeren los motivos de la acusación que se ha entablado". Sanfuentes reconoció que no los había estudiado.¹⁴

LA OPINION DE LASTARRIA

Para precisar los alcances del proceso mismo intervino en la discusión José Victorino Lastarria, diputado liberal que había sido siempre adversario de Montt. Señaló que antes que nada había que considerar dos situaciones diversas: "Primera, la proposición de acusación; segunda, la acusación misma". Planteó en seguida que aun "cuando no hay nada prescrito ni en la Constitución, ni en las leyes, en la práctica, cualquier diputado en virtud de su poder constitucional, puede enunciar una proposición de acusación simplemente, reservándose para presentar a la comisión los detalles y comprobantes de la acusación. La Comisión informará a la Cámara sobre si debe admitirse o no".

"Admitida la proposición, agregó, se puede entrar a exponer, formular y probar los hechos en que se funda". El interés del país, el honor de la Corte Suprema, la vindicta pública y hasta el honor mismo de la Cámara nos hace aceptar esta proposición" porque "con una resolución negativa no quedaría satisfecho el honor del más alto tribunal de la República y la Cámara no satisfaría su propio decoro". Lastarria terminó su proposición diciendo: "La Cámara debe empezar por aceptar la proposición. Una vez aceptada podrá la Cámara entrar a conocer de la acusación, a apreciar los hechos y las pruebas en que se funda y a juzgar sobre el mérito de las investigaciones, si ha lugar a formular acusación".¹⁵

RESPUESTA DE SANTA MARIA

Le respondió a Lastarria otro diputado liberal como era Domingo Santa María, de definición doctrinaria tan clara como la suya y a igual que él indiscutiblemente adversario de Montt:

Estaba muy lejos de compartir los conceptos de Lastarria respecto de la tramitación de la acusación. "Veo comprometido, exclamó, el decoro de la primera magistratura del país".

"Deseo, continuó expresando, que se abra ancha puerta a todas las acusaciones, pero debo declarar con franqueza: yo tengo la conciencia íntima de que en mi

¹⁴ C. de Diputados. Sesión Ord. 68, Pág. 471.

¹⁵ C. de Diputados. Sesión Ord. 68, Págs. 472 y 473.

país se administra la justicia con pureza y por eso no temo ninguna clase de investigaciones". "No estoy dispuesto, acotó, a poner ninguna clase de embarazo a este asunto".

"Siento sí diferir, afirmó, en el modo de interpretar la Constitución". "¿Basta decir, preguntó, acuso a la Corte Suprema por abandono de sus deberes para que la Cámara, sin entrar en más explicaciones, admita la acusación?".

"Si la Constitución, reflexionó, ha querido poner al abrigo de acusaciones maliciosas o hijas de la pasión a los Tribunales, Ministros e Intendentes, etc., rodeando estas acusaciones de ciertas precauciones para que la Cámara llegue siempre a la verdad por un camino seguro ¿podría decirse que esta proposición es admisible?. No, señores".

Para reforzar su argumentación citó el texto constitucional que dice: "Es atribución exclusiva de la Cámara... acusar a los magistrados de los tribunales superiores de justicia por notable abandono de sus deberes". Y comentando este precepto manifestó: "Se demuestra con esta prescripción constitucional que la Cámara no puede conocer de todas las proposiciones de acusación sino de aquéllas que tengan relación con el abandono en el cumplimiento de sus deberes", ya que "las demás responsabilidades de los jueces están sometidas a otra jurisdicción". En base a estas argumentaciones concluyó: "La Cámara debe ser celosa en el cumplimiento de sus deberes, pero debe ser todavía más en respetar los preceptos constitucionales. El honorable señor diputado por La Unión debe insinuar cuáles son los hechos que a su juicio dan materia para un proceso. Si ellos son fútiles o insignificantes la Cámara dirá: no ha lugar a formación de causa. Pero si tienen alguna gravedad ha de decir: ha lugar a formación de causa".¹⁶

OTRAS OPINIONES

El diputado radical Pedro León Gallo, se sumó a la opinión de Lastarria. Refiriéndose a las observaciones formuladas por Santa María expresó: "Siento mucho que el señor Diputado no haya querido fijarse en la distinción establecida entre aceptar la proposición de acusación y declarar si ha o no lugar a la formación de causa" porque "al aceptar la Cámara la proposición no resuelve ni afirmativa ni negativamente la culpabilidad del acusado".¹⁷

Vicuña Mackenna, como todos los demás adversarios de Montt, abordó el problema desde un punto de vista totalmente diferente terminando su intervención

¹⁶ C. de Diputados. Sesión Ord. 68, Págs. 473 y 474.

¹⁷ C. de Diputados. Sesión Ord. 68, Págs. 474 y 475.

con estas expresiones: "No sé si el Gobierno tenga el vituperable pensamiento de entrar en guerra abierta con la Corte Suprema; ignoro también si la Corte se encuentra en la misma disposición". Y agregó que había que evitar que tal cosa sucediera. "Obro, dije, como un chileno desapasionado y desinteresado; por consiguiénte mi propósito es que no se dé a esta cuestión un giro que puede ser de graves consecuencias para la nación. Bajo este punto de vista creo que se conciliaría todo con votar inmediatamente la proposición".¹⁸

El diputado conservador Luis Pereira insistió en que la Cámara "no puede resolver si admite o no la proposición sin que venga revestida de los requisitos necesarios que designa la misma Constitución".¹⁹

Varas reafirmó este punto de vista. Preguntó: "¿qué va a resolver en este caso la Cámara? ¿Hay motivos para imputar a los tribunales falta a sus deberes?. Si hay esos motivos, él se respondió, la Cámara debe decir: admito la acusación. Pero ¿qué motivos se aducen a la proposición presentada?" agregó. Y exclamó: "¡Esos motivos son indispensables!". El diputado don Fernando Urizar Garfias coincidió con aquella opinión para decir: "En el caso presente se trata de acusar a la Corte Suprema por notable abandono de sus deberes pero no se presenta fundamento alguno que compruebe ese cargo".

Haciendo un esfuerzo por lograr un consenso, Matta, volvería a participar en la discusión para manifestar: "Mis honorables colegas tienen plena libertad para votar porque se admita la proposición sin que por esto contraigan la obligación de aceptarla, pero creo que por el decoro del diputado acusador, del Gabinete y del mismo tribunal acusado, la Cámara debe examinar si los hechos son o no fundados y efectivos".²⁰

FUNDAMENTOS DE LA ACUSACION

Acosado por la forma como se había llevado el debate, a Sanfuentes no le quedó otro camino que concretar la acusación.

"Propongo, pues, dije acusar a don Manuel Montt, don José Miguel Barriga, don José Alejo Valenzuela y al señor Palma".

"¿Hay notable abandono de sus deberes, se preguntó, en el juez cuando

¹⁸ C. de Diputados. Sesión Ord. 68, Pág. 475

¹⁹ C. de Diputados. Sesión Ord. 68, Pág. 475

²⁰ C. de Diputados. Sesión Ord. 68, Págs. 477 y 478.

infringe las leyes?". "El primer deber del Juez, como todos lo sabemos, señaló, es observar y aplicar bien las leyes". Luego indicó: "El artículo 89 de la ley del juicio ejecutivo prescribe terminantemente que en caso de concurso ningún acreedor puede ser pagado antes de la sentencia de grados, ni aun bajo fianza de los acreedores de mejor derecho. Pues bien, la Corte ha infringido este artículo en el concurso de don Juan de Dios Gandarillas, mandando pagar a uno de los acreedores antes de la sentencia de grados o antes que ella se confirmara". La acusación había nacido de este litigio en que Sanfuentes era parte. "Se ha dicho, expresó a continuación, que yo debiera tener vergüenza de acusar en una causa en que figuro gestionando, como acreedor de un crédito usurario" Rebató esa crítica diciendo que él por estar personalmente afectado tenía preferente derecho a acusar. Así configuró el primer capítulo de la acusación.

COMPLEMENTO DEL LIBELO ACUSATORIO

Con todo, debió agregar otros motivos de acusación. El segundo sería el fallo de la Corte Suprema en el concurso de don Matías Figueroa, donde, según él, dicha Corte aceptó una escritura que era falsa. El tercero, la conducta del Juez de Talca don Salvador Cabrera. No cabe duda que este juez había cometido toda clase de arbitrariedades, razón por la cual se había formulado una querrela de capítulos en su contra. Al pronunciarse la Corte de Apelaciones sobre dicha querrela se produjo empate. "La referida Corte ante esta discordia de votos llamó para dirimir la cuestión a don José Vicente Avalos" condenando con el voto del señor Avalos al Juez Cabrera. "Apeló de esta providencia el juez querrellado y la Corte Suprema revocó la sentencia basando su resolución en el artículo 2º de la ley de 12 de Setiembre de 1851" que "manda que forme sentencia la opinión más favorable al acusado". Todas estas son citas textuales del discurso del diputado Sanfuentes. Este dejó constancia, además, que el pueblo de Talca indignado, con justísima razón quemó en la plaza pública la copia de esta sentencia".

Entre los afectados por las arbitrariedades del juez Cabrera estaba Francisco Opazo Silva, hermano de Bernardino Opazo Silva, en ese período Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

El cuarto motivo que indicó el acusador fue que "en Melipilla se cometió un asesinato por un sobrino de don Manuel Montt" y que "éste se trasladó a Melipilla e hizo declarar a los testigos lo contrario de lo que habían expuesto".

El quinto se refería a que el Intendente de San Fernando hizo procesar a un individuo porque le dijo en su cara que mentía. El juez lo absolvió pero le ordenó pagar las costas. Sanfuentes nos dice que "vino el asunto a la Corte Suprema y ésta libro al injuriante de las costas".

OTROS PUNTOS DE VISTA

El sexto motivo tocaba lo relacionado con la obligación de los jueces de "exponer las dudas que se encuentran en la aplicación de las leyes" y preguntaba "al señor Ministro de justicia: ¿Cuántas notas se han pasado con este objeto?".

El octavo era "relativo a las visitas de cárceles?. Afirmaba Sanfuentes que la Corte Suprema no había hecho visitas a la penitenciaría sino desde 1865 y esto a consecuencia de una nota del señor Ministro de Justicia".

El noveno se basaba en que según el criterio del diputado acusador "la relación de las causas se hace inquisitorialmente a puertas cerradas".

La décima en que "los tribunales deben dar audiencia pública y no la dan".

Mas Sanfuentes no se contentó con indicar estos motivos como fundamento del libelo acusatorio. Atacó a Montt por su gestión como Presidente de la República enrostrándole no haber dictado un Código de procedimientos, como complemento del Código Civil promulgado en su Administración y en cuya revisión final personalmente el Jefe del Estado había participado. Lo acusó además, de hacer morir, por su conducta arbitraria, al juez del crimen de Santiago, don Pedro Ugarte. Fueron tantos los calificativos insultantes que empleó, que Miguel Luis Amunátegui, Presidente de la Cámara de Diputados, se vio en la obligación de decirle: "Suplico al señor Diputado al hacer sus cargos, usar el lenguaje más comedido que sea posible". Le advirtió, por otra parte, que "sus argumentos son hasta cierto punto inconducentes" en relación con la acusación planteada.

El Presidente de la Cámara consultó, enseguida a la corporación, si se le llamaba al orden. Mas esta por 35 votos contra 17 dijo: no. Así, Sanfuentes continuó en sus ataques para terminar expresando: "Los individuos pueden perdonar, pero las naciones, no. Estas deben ser inflexibles como la Justicia, terribles como el fallo de la historia".²¹

LA PRESENTACION DE MAC-CLURE

Sabemos que Sanfuentes había traído a la cámara esta materia por su problema personal con la sociedad Besanilla Mac-Clure y Cía. Esta Sociedad hizo una larga y bien fundada exposición para explicar lo sucedido por intermedio de don Eduardo Mac-Clure, el cual obtuvo el patrocinio para presentarla del diputado Domingo Arteaga Alemparte. Mas éste a poco de su lectura encontró que su texto era

²¹ C. de Diputados. Sesión Ord. 68, Págs. 636 a 651.

por la forma en que había sido redactado ofensivo para el diputado Sanfuentes, y le retiró su patrocinio diciendo "que no creía que un particular pudiera hacer tal cosa".

Se solicitó que se suspendiera la lectura de este documento. Mas Amunátegui, Presidente de la Cámara que estaba muy lejos de contarse entre los amigos de Montt, se opuso a suspender su lectura manifestando: "La casa Mac-Clure y Cía. ha sido atacada fuertemente en esta Cámara; nada más natural que se le conceda el derecho para ser oída". Terminada la lectura se produjo un largo debate.

El Ministro del Interior Francisco Fontecilla dijo: "¿Puede negarse a los atacados el derecho a defenderse?. No lo creo y juzgo por el contrario que al oírlos la Cámara cumple con su deber. Por esto soy de opinión que se admita la solicitud tarjando las expresiones descomedidas".

Con todo la Cámara no compartió la opinión de este Ministro y acordó devolver la solicitud por 28 votos contra 25²². Ante este veredicto adverso para él, Vargas Fontecilla, renunció.

EL MARCO DE LA LEY

En la sesión siguiente Varas dio respuesta a los cargos formulados por Sanfuentes, comenzando por deslindar con precisión el campo propio de la materia a tratar en los siguientes términos: "Por los delitos comunes que el magistrado pudiere cometer debe ser juzgado por la justicia ordinaria como cualquier otro culpable; por los delitos cometidos en el ejercicio del cargo de Juez lo procesarán en conformidad a la prescripción de la ley del caso. Sólo cuando los actos que imponen responsabilidad constituyen notable abandono de los deberes del magistrado corresponde a la Cámara el ejercicio de la atribución que la constitución le confiere. Mas hay actos propios del juez que por naturaleza no están ni pueden ser sometidos a enjuiciamiento. El Juez es llamado a aplicar la ley y del juicio que al hacer esta aplicación se forme, no puede tener responsabilidad como delincuente. Para que el juez sea responsable y justiciable por aplicación de la ley, se requiere que haya en el acto dañada intención, que haya el ánimo de torcer la justicia. Las leyes han reconocido que en esa operación de aplicar la ley podrán cometerse errores o equivocaciones; no podían desconocer la condición falible del hombre. Previendo esos errores y para obviar sus inconvenientes ha establecido la revisión de los fallos, ha concedido los recursos de apelación y nulidad. En esos casos la revocación que el juez superior hace del fallo del inferior no importa en manera alguna reconocer al último como culpable. Sentados estos precedentes que, repito, son de gran importancia voy a apreciar los hechos que sirven de base a la proposición de acusación".

²² C. de Diputados. Sesión Ord. 68, Págs. 651 a 656.

Sin embargo, advirtió: "No voy a ocuparme de las imputaciones que rechazo", formuladas como Presidente de la República a don Manuel Montt.

ANALISIS DEL LIBELO ACUSATORIO

Varas sobre estas bases analizó el libelo acusatorio. "Voy a recorrer los hechos que enumera el acta como fundamento de la acusación, dijo, pero invirtiendo su orden, principiaré por el último".

Se trata del artículo 5° del Código Civil que "ordena que la Corte Suprema y las Cortes de Alzada den cuenta de las dudas y dificultades que les hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación de las leyes". "Desde 1858, afirmó, la Corte Suprema ha pasado siempre el informe que ordena el artículo 5° del Código Civil, con excepción del año 1862 en que la Corte Suprema pasó circular a los jueces de letras pidiéndoles que les transmitieran las observaciones de las leyes en los negocios que conocían y en 1863 les llamó nuevamente la atención sobre esta materia". Las palabras de Varas dejaban en evidencia que este fundamento de la acusación no existía. Agregó que en el libelo acusatorio se expresaba: "La Corte Suprema sólo ha practicado la visita en la cárcel penitenciaria desde el 28 de Febrero de 1852". A instancia de la Corte Suprema, según documentos que Varas acompañó, el Gobierno creó una Comisión Especial para estas visitas de la cual debía formar parte el Presidente y un Ministro de la Corte Suprema. No era obligatorio para la Comisión conceder indultos. Varas lo esclareció citando los textos legales correspondientes. Refiriéndose a otro capítulo del libelo añadió: "Da no sé qué considerar, sea un hecho punible que sirva de base a una proposición de acusación, el que la Corte no tenga audiencia los Jueves. Las audiencias se dan para las causas y cuando estos faltan la reunión del tribunal no tendría objeto". Por último en este orden de materias aludió, además, al relato de las causas a puerta cerrada. Puesto el número de la causa, el abogado sabe qué va a tratarse y que le corresponde entrar. Jamás se ha impedido su entrada. Por esta razón Varas calificó como "pueril" este fundamento de la acusación". De "los hechos que he recorrido" no se halla ninguno que pueda calificarse de hecho punible que pudiera servir de fundamento a una proposición de acusación, expresó más adelante al analizar esta parte del libelo acusatorio, que era aparentemente la que más base legal tenía.

LA LEGALIDAD DE LAS SENTENCIAS

A continuación manifestó: "Paso a ocuparme de los cargos que se hacen por infracciones a la ley cometidas por la Corte Suprema al pronunciar ciertas sentencias. En primer lugar se dice, acotó, la Corte, al mandar pagar a un acreedor durante el concurso, infringió la ley de procedimientos ejecutivos". "En el caso que nos ocupa, afirmó, el pago se hizo en virtud de un acuerdo de los acreedores" y "al comparen-

do en que se celebró ese acuerdo fueron citados todos los acreedores". "La Corte, señaló Varas, habla de los acreedores que concurrieron al acto y expresamente añade que todos celebraron el acuerdo con excepción de Sanfuentes". "Otro de los hechos que señala como infracción de la ley cometida por la Corte, añadió, es haber conocido de un recurso de apelación antes que un recurso de nulidad". "La Corte, explicó, sólo conoció de la apelación, cuando a virtud del desistimiento del reclamo de nulidad, se declaró este recurso sin efecto". "Otro de los fundamentos de la proposición de acusación, agregó, es la sentencia pronunciada en el concurso de don Matías Figueroa" advirtiendo que "en ese concurso se presentó una escritura pública que fue objetada como fraudulenta y como inadmisibles por la fecha en que se había otorgado" y que "sobre esos hechos se rindió prueba en que los testigos presentados por el mismo que la objetaba apoyaron la validez de la escritura" razón por la cual "se declaró válida" y "la Corte confirmó ese fallo". "¿Pudo equivocarse?" se preguntó y él mismo se respondió. "Nadie podrá decir que no, pero los antecedentes apoyaban el juicio consignado en la sentencia".

En seguida, expresó Varas: "En la causa, seguida al juez de letras de Talca, se dice que la Corte ha infringido la ley de 12 de Septiembre de 1851", mas "lejos de haber habido esa infracción, declaró, no hay más que el exacto cumplimiento de la citada ley" y leyó en el N° 1 del artículo 2° que dice: "Toda resolución se tomará a mayoría absoluta de votos; sin embargo, en las causas criminales en caso de empate formará resolución la opinión mas favorable al acusado". Como antes vimos ese era precisamente el caso del Juez de Talca Salvador Cabrera.

"He omitido un punto", manifestó y se refirió a este en los siguientes términos: "En una causa seguida por injurias hechas a un Intendente revocó el fallo que absolviendo al acusado lo condenó en costas. La ley y el buen sentido dicen que el que es plenamente absuelto no tiene que sufrir ningún gravamen. La Corte no hizo más que cumplir la ley declarando libre de costas al acusado absuelto".²³

EL ODIOS A MONTT.

Finalmente trató el sumario que según se decía había sido "rehecho en Melipilla" en el cual se pretendía implicar a Montt. Calificó Varas que "por los antecedentes expuestos no podía ser motivo de la acusación porque "si algún magistrado ejecutase actos semejantes no importaría transgresión a sus deberes peculiares de juez, cometería un delito común sujeto a la justicia ordinaria". En Santiago "el juez del crimen, informó, encontró inculpable al acusado. La Corte que después tomó conocimiento del proceso no encontró nada que no fuera legal. ¿Que circunstancias se han aducido que pudieran darle alguna verosimilitud?" se preguntó. Su respues-

²³ "Anales de la República", Tomo I, Pág. 330.

ta fue clara: "El viaje del señor Montt a Melipilla". Luego en relación con este viaje dijo: "Nada más natural que ese viaje, al saber que un pariente suyo que lo tenía a cargo de su fundo, estaba envuelto en un proceso de homicidio, y que se hallaba preso, habiendo quedado abandonados los trabajos de su hacienda en la época de más urgencia. Cuando el señor Montt llegó a Melipilla ya el sumario estaba concluido y remitido al juez de letras de Santiago. Es esta una imputación anónima que la Cámara no puede aceptar".

Al final de su discurso Varas afirmó: "Harto se ha dicho de don Manuel Montt, pero jamás nadie, ni sus más encarnizados enemigos han dudado de su integridad como magistrado. A falta de antecedentes se ha querido avivar odios. Por mi parte prefiero contarme en el número de las víctimas contra quienes se dirijan esos odios, que contribuir a darles vida y fomentarlos".²⁴

EL DEBATE FINAL

Sanfuentes replicó a Varas. Lo hizo con su violencia habitual e insistió en cada uno de los motivos de la acusación llegando a decir: "¿A quién acuso yo?. Es sólo a Montt". En otro acápite, confirmando que era a Montt y no a la Corte a quien acusaba exclamaría: "Pensad en esto y resolved como jurado. ¡Acordaos que debéis mirar por la Patria y el honor! ¡Una de dos: Montt o la Patria. Entre este dilema, elegid!".²⁵

Santa María enmarcó el problema en la misma forma que lo había hecho Varas. "Se ha dicho, manifestó, que el juez no puede interpretar la ley, porque es un esclavo de su precepto. Hay, agregó, interpretación auténtica e interpretación judicial; la primera es la que hace el legislador al explicar la misma ley que él ha dictado; la segunda es la que hace el juez al aplicar la ley en los fallos que pronuncia".

Otro distingo importante señaló Santa María. "De dos clases, recalcó, son los hechos sobre los que reposa la proposición de acusación, unos se refieren a las infracciones legales y otra a abandono de deberes. Los primeros pueden enunciarse en este orden. Hay infracción legal en el concurso de don Juan de Dios Gandarillas y en el de igual naturaleza de don Matías Figueroa; lo hay en el proceso iniciado contra el juez de Talca don Salvador Cabrera y en las injurias proferidas contra el Intendente de Colchagua. Los ha habido también en el proceso instruido contra el señor Silva Montt, administrador de la Hacienda Las Mercedes", de que era dueño don Manuel Montt. "La Cámara, dictaminó Santa María, se encuentra en el deber de

²⁴ C. de Diputados. Sesión Ord. 68, Págs. 658 a 665.

²⁵ C. de Diputados. Sesión Ord. 68, Págs. 674 y 675.

hacer la distinción que acaba de oír". "La Constitución, advirtió, ni quiere que los Tribunales respecto de su sentencia queden sometidos a jueces ajenos al poder judicial que no tienen competencia para emitir esos fallos". "Por lo que toca al abandono de deberes, la Cámara no debe olvidar, explicó Santa María, que no basta el simple abandono, puesto que la Constitución, ha querido que este sea notable, es decir, continuado, persistente, incorregible". Santa María, al terminar su discurso, exclamó: "¡Que desgracia sería que los intereses políticos pudieran arrastrar a la Cámara a tomar resoluciones contrarias al bien público. La magistratura se convertiría en un vil juguete de los cálculos y de las pasiones políticas".²⁶

Matta dijo que esta era "una simple cuestión de tramitación". Vicuña Mackenna coincidió manifestando que "la cuestión que se debate no tiene la importancia que se ha pretendido darle". Con todo creyó de su deber hacer un análisis detallado de la personalidad de Montt, precisando: "Está dotado de una poderosa inteligencia y de un carácter absorbente y dominante y estos rasgos suyos se han proyectado al Poder Judicial". El padre de éste, don Pedro Félix Vicuña Aguirre, elegido por primera vez diputado cuarenta años antes, sentenciosamente al terminar exclamó: "Se ha producido una fusión entre los radicales y sus antiguos e implacables enemigos". Matta y Gallo protestaron.

La acusación fue admitida a discusión por 40 votos contra 15 y dos abstenciones. Sorteada la Comisión para integrarla resultaron designados los diputados Marcos Mena, Pedro Pablo Olea, Ramón E. Errázuriz, Domingo Arteaga Alemparte y Manuel José Irarrázaval.²⁷

LAS FACULTADES DE LA COMISION

El diputado Marcos Mena a nombre de la Comisión de la cual había sido elegido Presidente, pidió instrucciones "respecto del modo de proceder". Santa María le respondió que la Comisión tenía "amplias facultades para hacer los esclarecimientos necesarios". Arteaga además le señaló que "la Cámara obra como un acusador, como un fiscal pero no como juez". Lastarria completó esta afirmación diciendo: "El juez constitucional en esta cuestión es el Senado. Si la Cámara de Diputados acepta la acusación se constituirá en acusadora. La Cámara necesita que la Comisión sorteada dictamine, sobre si hay justicia o no para acusar. La Comisión debe limitarse a analizar los capítulos de la acusación, a la luz de los comprobantes que se le presenten por el acusador y de los demás que pueda proporcionarse". Atendiendo a una pregunta de Sanfuentes, Lastarria le manifestó que debía proceder "ocurriendo al Poder Judicial"; Sanfuentes le respondió: "¿El señor diputado quiere

²⁶ C. de Diputados. Sesión Ord. 68, Págs. 678 a 680.

²⁷ C. de Diputados. Sesión Ord. 68, Págs. 683 a 701.

que el que acusa al poder judicial ocurra a él para investigar los crímenes porque se le acusa?". Santa María propuso como respuesta a este planteamiento consultar a la Cámara en los siguientes términos: ¿Tiene o no la Comisión la Facultad de indagar por los medios legales que crea convenientes cuanto juzgue necesario para la investigación de los hechos?. Federico Puga agregó: "Desearía también se consultara sobre si tiene o no la Comisión la facultad de pedir los libros del Tribunal". Santa María le advirtió: "La Corte Suprema y las Cortes de Apelaciones pueden entregar esos libros sólo al Senado en caso de entablar la acusación".

La Cámara resolvió que "la Comisión tenía facultad para pedir que se le trajera a la vista los expedientes originales relativos al 1°, 2°, 3°, 4° y 6° de los fundamentos de la acusación. En el caso del N° 5 se abrió debate, dado que la imputación que se hacía a Montt al respecto "no aparecía comprobada de manera legal".²⁸

Matta comentando este hecho expresaría: "Si no se trae dato alguno ni por el acusador, ni por el Ministerio, ni por nadie, el caso de Melipilla no existe". A pesar de todos estos argumentos la Cámara acordó por 43 votos contra 3 que podía hacer la Comisión las investigaciones conducentes a averiguar el 5° de los fundamentos referidos y por unanimidad que podría proceder en igual forma respecto del 7°.²⁹

LOS DESBORDES DE LA PASION

Era evidente que se quería acusar a Montt y no a la Corte Suprema. Vicuña Mackenna adoptó esta posición. **EL FERROCARRIL** que era el más antiguo e importante periódico santiaguino daría cuenta que "se había admitido la proposición de acusación a la Corte Suprema", haciendo especial mención al "proceso de Melipilla formulado contra el Presidente de aquel Tribunal" para terminar manifestando: "¿Cuál es la prueba de ese cargo? Una voz anónima y miserable, una calumnia infame y cobarde lanzada al rostro del Presidente de la Corte Suprema y recogida por el señor Vicuña Mackenna ex-agente confidencial de Chile en Estados Unidos. El diputado aludido se sintió ofendido y quiso que la Cámara lo apoyara. Matta se opuso, porque la injuria a este se había formulado en la prensa y no en el Congreso Nacional". "Ningún diputado, afirmó, puede elegir a la Cámara para palenque de incidentes personales". Arteaga Alemparte coincidió con Matta. Con todo la Cámara apoyó a Vicuña Mackenna.³⁰

Ante una petición de Santa María para que el Presidente de la Cámara

²⁸ C. de Diputados. Sesión Ord. 68, Págs. 705 a 710.

²⁹ C. de Diputados. Sesión Ord. 68, Págs. 711 y 712.

³⁰ C. de Diputados. Sesión Ord. 68, Págs. 714, 715 y 716.

recomendara a la Comisión el pronto despacho del asunto, el diputado Mena informó: "No ha perdido la Comisión un momento en sus trabajos. Es notorio su último viaje a Melipilla donde trabajó sin descanso aun a altas horas de la noche". Es evidente que así fue porque se buscaba atacar a Montt en relación con este caso.

La Cámara resolvió a solicitud de Varas "principiar a tratar la acusación con preferencia a cualquier otro asunto". Mas resolvió a la vez insertar en esa acta los antecedentes de la querrela de capítulos contra el juez Cabrera y la sentencia de la Corte Suprema a este respecto para demostrar la magnitud de las arbitrariedades de dicho juez no sancionadas.³¹

LA IMPUGNACION DEL INFORME

Puesta la materia en tabla, Varas inició el debate y comenzó diciendo: "Decidirse ligeramente sería fatal a la independencia del Poder Judicial. Dejar impune, abusos imputables al Poder Judicial, sería llegar por otro camino al mismo resultado". "Por desgracia, apuntó, la Comisión en cuanto a los cargos los ha oscurecido en vez de facilitar su examen". Con todo, Varas pasó a responderlos uno a uno repitiendo lo antes manifestado al discutirse la admisibilidad de la acusación y recalando algunos puntos en forma especial. Asimismo hizo presente que la Comisión adujo otros hechos que ninguna relación tenían con los cargos formulados como era pretender involucrar a Montt "por un fallo pronunciado por él, no como Presidente de la Corte Suprema, sino como juez compromisario, nombrado con renuncia de alzada y de otros recursos" sin que la referida comisión hubiera visto siquiera el expediente.

DOS CASOS DIFERENTES

Por otra parte Varas precisó para desvirtuar el informe de la Comisión, cómo en el proceso del juez Cabrera "concurrían todas las circunstancias que la ley requería para que hubiera juicio", ya que se había iniciado "un procedimiento criminal al inculpado" que había motivado la querrela de capítulos, de la cual se deriva esta causal de acusación; mas había algo en el informe de la Comisión singularmente absurdo como era atacar a la Corte por haber oído a Cabrera como querellado y haberle permitido informar en relación con su caso. Nuestro más alto tribunal, a juicio de Varas, no podía excusarse de oír su defensa antes de fallar y calificaba como "inquisitorial" cualquiera manera de actuar opuesta a esta.

Varas prosiguió su discurso sobre este punto expresando: "Si no ha cometido infracción a la ley, el cargo que me ocupa carece de fundamento". Luego causó

³¹ C. de Diputados. Sesión Ord. 68, Págs. 718, 876 a 891.

"hilaridad" en la Sala, según dice la versión, mencionar lo ocurrido en Chimbarongo "porque a quien se le absolvía de culpa no se le podía condenar en costas", ya que era un contrasentido que no cabía en la cabeza humana proceder de otra manera.

ATAQUE DIRECTO A MONTT

En cuanto al proceso de Melipilla que llevaba el N° 5 en el informe de la Comisión, este no había salido, según Varas, "de la esfera de la imputación calumniosa". Por otra parte, de acuerdo con disposiciones legales que él mencionó, este caso era de toda evidencia de jurisdicción de la "justicia ordinaria". A la vez "la Comisión se había visto precisada a reconocer que no había encontrado ninguna prueba de la falsificación tan preconizada". Señaló, además, que ésta había llegado hasta el extremo de considerar que "el Presidente de la Corte Suprema había dado funesto ejemplo al trasladarse sin licencia a Melipilla" por un día. Asimismo en su informe impugnó que hubieran declarado como testigos "los inquilinos de Las Mercedes", predio del dominio de Montt. Recalcó Varas que "la condición de inquilinos del fundo no los habilitaba para declarar, mucho menos tratándose de hechos en que sólo puede ser testigo aquel a quien tocó presenciarlos".

CARGOS INSUSTANCIALES

Los otros cargos en contra de la Corte Suprema acogidos por la Comisión, que al ser ciertos podrían haberse calificado como "abandono de sus deberes" no tenían mayor significación. Varas los analizó con exacta precisión tal como lo había hecho al tratar la admisibilidad de la acusación, para al final de su discurso, exclamar: "¡Dios nos libre que la pasión política venga a influir en actos como el presente!. ¡La independencia del Poder Judicial que es la más eficaz garantía de los derechos ciudadanos sería sacrificada, quedaría sujeta a las influencias políticas que dominasen en el Congreso".³²

LA DEFENSA DEL INFORME

El primero en defender el informe fue Irarrázaval, quien destacó la culpabilidad de Montt, de quien dijo que había "dejado su puesto de Jefe del Estado" para asumir "el cargo de primer magistrado del orden judicial". A mayor abundamiento y después de una larga argumentación, expresó: "El que ayer era jefe de los combatientes se convertía hoy, así, en juez de sus parciales y de sus amigos y por ello los fallos de nuestros tribunales no inspiran confianza". Pedro Pablo Olea, que igual que Irarrázaval era miembro de la Comisión, dijo que ésta, comprendiendo la naturaleza de

³² C. de Diputados. Sesiones Extraordinarias de 1868 - 1869, Págs. 1 a 18.

su cometido, no había tenido para nada en vista las opiniones políticas pero sí se preocupó de resolver dos cuestiones previas que eran fundamentales: saber "si los magistrados de los tribunales superiores de justicia son o no justiciables por las interpretaciones que den a las leyes y por la inobservancia de los trámites que reglan los procesos y sobre ambos puntos estuvo por la afirmativa". Entró en seguida a analizar cada uno de los capítulos de la acusación rebatiendo a Varas. Sanfuentes en su calidad de acusador se sumó a las opiniones de la Comisión, en una larga exposición apasionada e insolente lo que obligó a Amunátegui como Presidente de la Cámara a llamarlo al orden repetidas veces". Sin importarle estos llamados al orden, al terminar, el acusador, acotó: "Hemos estado avasallados largo tiempo por la tiranía del Poder Judicial y ésta es la primera vez que se presenta la ocasión de derrocarla".³³

DIVERGENCIAS EN LA COMISION

Arteaga Alemparte se encargaría de responder a este nuevo discurso de Sanfuentes, declarando "deplorar la triste suerte que ha deparado a esta cuestión la actitud asumida en el debate por el honorable preopinante y la docilidad de la comisión para plegarse al lastimoso espíritu que lo dirige", lo que, según él, había hecho a "una cuestión preñada de gravísimas consecuencias", desenlazarse en medio de una bacanal de necias invectivas" todo lo cual convertía en "la más indigna chacota parlamentaria un negocio que va a decidir la legitimidad o ilegitimidad de la confianza del país en los encargados de administrarle justicia". "Semejantes procedimientos, añadió Arteaga Alemparte, son villanos e indecentes". Amunátegui por estas palabras como Presidente llamó al orden al orador, mas Lastarria corroboró lo expresado por Arteaga, diciendo lacónicamente: "¡Es verdad?". Marcial Martínez igualmente lo apoyaría exclamando: "¡Está en su derecho!". Así los que ayer habían sido los más implacables enemigos de Montt, se ponían de parte de la Corte Suprema que él presidía, al conocer el informe de la Comisión. Arteaga como integrante de ésta, impugnaría, además el informe por "tocar materias que no se discutieron en el seno de ese Organismo", como eran las normas para actuar indicadas por el diputado Olea, y por proceder con parcialidad en la investigación del proceso de Melipilla al dar una intervención totalmente diferente a dos diputados que no integraban la Comisión presentes en ese lugar: Sanfuentes, el acusador, que desempeñó un rol principal, y Varas, defensor de Montt a quién, según él, "se le negó el derecho concedido al señor Sanfuentes", limitándolo al rol de mero observador. Como los demás participantes en el debate analizó uno a uno los capítulos de la acusación y respecto de cada uno de ellos rebatió el informe de la Comisión, declarando: "Ninguno de los cargos hechos a la Corte dan motivo para acusarla ante el Senado". Precisó que aun en el supuesto que los hechos fueran ciertos cabría advertir que "los cuatro primeros y el sexto se refieren a infracciones a ley cometidas por

³³ C. de Diputados. S. Extra. 68 - 69, Págs. 18 a 68.

el tribunal inculpado al aplicarlos en sus sentencias; el quinto se refiere a un crimen cuyo autor principal escapa a nuestra jurisdicción y en que sólo podría tener complicidad el Presidente de la Corte". Si bien "los cuatro últimos, agregó, se refiere a lo que puede llamarse 'abandono de deberes'; abrigo la plena conciencia, dijo Arteaga, que la Corte Suprema tampoco puede ser acusada por estos cargos", indicando que en estos como en los anteriores se ha tergiversado la verdad. Finalizó manifestando: "He podido contribuir a poner en claro la inculpabilidad de cuatro antiguos magistrados. Ningún vínculo político, ningún lazo personal me liga con ellos". Lo que le importaba era el interés del país. Por ello diría: "Bajo semejante presión ¿que independencia podría esperarse de los magistrados judiciales? ¿que estabilidad podría haber en la administración de justicia?"³⁴. El diputado Mena le salió al encuentro para representarle su estupor por tales interpretaciones y exclamaría: "¡No ya la Corte Suprema, sino la Comisión Informante está en tela de juicio! ¡Fatal aberración!". Hizo éste a continuación un análisis detallado del informe para determinar afirmando: "Montt ejerce dos clases de influencias, unas legítimas y otras ilegítimas, las unas como jefe de partido, las otras, como Presidente de la Corte Suprema, para hacer medrar a sus parciales".

EL ENFRENTAMIENTO FINAL

Terció en seguida Santa María que, entre otras cosas diría: "La Comisión no desconocerá la gravedad del negocio que se debate. No tiene precedentes en nuestra historia parlamentaria, ni en nuestra vida constitucional. Jamás había sucedido que un tribunal de justicia hubiera sido objeto de tan duros ataques como lo ha sido en estos tiempos la Corte Suprema". Más adelante agregó: "La Comisión no ha llegado a la verdad". Al finalizar diría: "Combatí a don Manuel Montt durante los diez años de su presidencia, con franqueza, con tesón y sin que me intimidaran los peligros a que mi conducta me exponía. Fui encerrado en una prisión y visité dos veces la tierra extraña. Entonces muchos de los que ahora evocan los odios pasados, lisonjeaban al poder, medraban a su sombra, o recibían sus favores. Cuando combatí a Montt, lo combatí sin odio a su persona, por creer que su política era funesta para los intereses de mi país; pero no puedo declarar con la mano puesta sobre mi corazón, que ni las persecuciones sufridas en esa época, ni la memoria de las angustias de mi familia, serán jamás en mí un estímulo para cometer una injusticia. Se asegura que la acusación triunfará; yo espero y confío todavía, que tal cosa no suceda porque si arrebatáis al magistrado la honra, quitáis a los fallos su responsabilidad y confianza. Por justicieros que sean se les mirará siempre como sospechosos e hijos del favor. De la semilla que arrojen, sólo recogerán espinas". Dijo en seguida: "Puede ser que recibáis un día felicitaciones de los cortesanos, pero no lo olvidéis, estoy seguro de ello, tendréis por galardón más tarde, la execra-

³⁴ C. de Diputados. S. Extra. 68 - 69, Págs. 68 a 91.

ción del país y el anatema de la historia". Estas palabras fueron recibidas con aplausos.³⁵

LA VOZ DEL GOBIERNO

Saltó a la palestra el Ministro de justicia Joaquín Blest Gana expresando: "La acusación nacida en esta Cámara tiene que fenecer en un alto tribunal que se llama Senado, que pronuncia una verdadera sentencia. ¿Cabe el Presidente de la República alguna ingerencia en este fallo? ¿Puede revocarlos?. Sin duda que no. Luego el Presidente no ha de intervenir en las deliberaciones puramente judiciales del Poder Legislativo".

Coincidiendo con Blest, Mena comentó: "La actitud del Honorable Ministro de Justicia es para mi una vindicación concluyente de las actuaciones servilísimas que se han atribuido a la mayoría de la Cámara. Se ve bien claro cuál es la posición que ha asumido la mayoría de los representantes de mi patria en esta importantísima cuestión y no puede desconocerse que desde un principio no ha tenido otro norte que su convicción profunda, su conciencia; que no la ha guiado el odio a un partido como se ha pretendido que se crea".³⁶

Le respondió Marcial Martínez manifestándole: "Lo que el señor Ministro ha dicho tal vez no está fundado en la verdad, pues ha querido huir el bulto en esta cuestión y ocultar las miras gubernativas, cuando esto ya no es posible hacerlo. ¿Puede el Gobierno permitirse, como se ha dicho, asistir como desde un balcón a un debate tan trascendental como el que nos ocupa?. Creo que esa actitud prescindente es poco digna, y contraria a la Constitución".

El Ministro acusó el golpe y se defendió lanzándole algunas expresiones irónicas al diputado Martínez, para luego responderle: "Persuádase su señoría que el gobierno no hay más que un sólo partido, que sirve la noble y generosa política de S.E. el Presidente de la República, que hartas pruebas ha dado de su discreción y templanza". El Ministro Alejandro Reyes, titular de Hacienda y Subrogante del Interior se sumó a la opinión de su colega de Justicia. "El Presidente de la República, expresó, no tiene más que el carácter de colegislador. Pues bien, si este es un negocio exclusivo de la Cámara, si se trata sólo de un acto de justicia, en que la Cámara no ejerce atribuciones legislativas ¿Qué ingerencia puede tener el Presidente de la República? Más adelante manifestó: "La Cámara es testigo que el diputado por La Unión apremiado por el H. diputado por Copiapó señor Gallo dijo: acuso a la Corte Suprema. Esto por lo que respecta al origen de la acusación. ¿El nombramiento de

³⁵ C. de Diputados. S. Extra. 68 - 69, Págs. 91 a 105.

³⁶ C. de Diputados. S. Extra. 68 - 69, Págs. 111 a 113.

la Comisión fue obra del Gobierno?. Fue obra de la ciega suerte como la Constitución lo determina. Todo el mundo sabe que el Presidente de ella ha votado muchas veces contra el Gobierno y que ha merecido ser invitado a un banquete de la oposición. Soy actualmente Ministro interino del Interior y digo con franqueza: que se levante siquiera uno solo de los señores diputados a decir que le he oficiado para que se presente aquí".

"La Constitución reconoce sí, al Presidente de la República, agregó, la facultad de velar por la administración de justicia y por la conducta ministerial de los jueces. Creemos que el Presidente puede únicamente amonestar a los jueces sobre su pronta y cumplida administración, para que ejerzan sus funciones en los lugares y circunstancias que sean necesarias y para acusarlos ante el tribunal competente". Deteniéndose en este punto reflexionaría: "La Constitución no se refiere, a este respecto, a las acusaciones ante la Cámara de Diputados y mal podría referirse porque la Constitución le ha vedado al Presidente de la República acusar ante la Cámara". "Creo, pues, primero, que no se puede lograr el objeto de hacer que los miembros del Gobierno tomen en este asunto parte que no han debido ni siquiera tomar, y, segundo, que ninguna de las razones con las cuales se ha pretendido que el Gobierno abra dictamen sobre el particular, nos harán faltar a la actitud que nos incumbe en el cumplimiento de nuestro deber". En otro acápite de su discurso el Ministro Reyes comentaría: "En favor de la Corte se han alzado cuatro voces que las trompetas de la fama proclaman como las más elocuentes"³⁷. ¿De quiénes eran esas voces?. De Varas, Santa María, Arteaga Alemparte y Matta. Según Martín Palma, los cuatro eran oradores notables, pero el Ministro Reyes era aun superior a ellos en su elocuencia.³⁸

LA OPINION DE LOS RADICALES

Matta respondería a Reyes diciéndole: "Extraño que se venga a decir ahora que los miembros del Gabinete jamás han querido, ni han debido tomar parte en esta cuestión". Para confirmar tal aseveración, refiriéndose al Ministro Blest, recordó: "Anunció que él había cerrado hasta este momento la puerta que sujetaba los odios y que ella quedaría abierta en adelante". Seguidamente, exclamó: "¡Y así ha sucedido?". Blest le interrumpió para manifestarle: "¡O el H. Diputado ha confundido mis palabras o yo he tenido la desgracia de no ser comprendido por su señoría".

Matta le replicó: "Francamente creo que la exposición de su señoría deja las cosas aun más oscuras que antes".

³⁷ C. de Diputados. S. Extra. 68 - 69, Págs. 113 a 125.

³⁸ Martín Palma, "Los legisladores de 1868".

Este último aspecto sería analizado por Pedro León Gallo, radical igual que Matta. Este irónicamente apuntó: "¿De qué vamos a acusar a la Corte Suprema ante el Senado? ¿De que tiene en su puerta una mampara? ¿De que ha dejado de pasar ciertos informes? ¿De que no haya dado audiencia en algunos jueves? De veras, que no sé comprender que se pueda acusar a un Tribunal por cargos tan nimios y ridículos. No hablo de los cargos fundados en la mala aplicación de la ley en ciertos juicios, pues se ha manifestado hasta la evidencia que tales cargos no son de la competencia de la Cámara". Y concluyó, después de este irónico análisis, con severidad manifestando: "Coloquemos al Poder Judicial en una esfera donde no le alcancen las tormentas políticas. De lo contrario sólo cosecharemos tempestades. Siguiendo las inspiraciones de mi conciencia, el dictado de la razón y el mandato de la ley, creo que mi deber me exige absolver a la Corte Suprema de la injusta acusación que se promueve".³⁹

INDEPENDENCIA PARA PROCEDER

Domingo Espiñeira que había venido especialmente de Chiloé a votar esta acusación, señaló: "No reconozco bandera política y ni por haber hostilizado a la pasada administración me perturban los odios. El año 1864 al felicitar al Ministro de Relaciones Exteriores, el actual Ministro de Hacienda me contestó: 'Señor Espiñeira, como iba a creer Ud. que el Gobierno se fijaría en ese o aquel ciudadano, si quería enviar al Congreso Americano a un ex-Presidente'. Ese ex-Presidente era don Manuel Montt".

"Y a ese hombre que merecía tan alto concepto, añadió, se le arrastra hoy al banquillo de los acusados y se le trata como un criminal de la peor especie".

Por esta razón este diputado por Ancud anunció que votaría en contra de la acusación.

Continuó el debate y Matta expresó: "Yo nada tengo que agradecer a don Manuel Montt. He sido por mucho tiempo su adversario y si él pensara en volver a la política viendo sus antecedentes y opiniones y no pudiendo cambiar las mías, volvería tal vez a ser su adversario. Pero ahora debo levantar mi voz en defensa de la verdad y de la justicia y para decir que lo único que se proponen alcanzar los enemigos de ese magistrado es que el odio y la venganza vengan a decir aquí la última palabra".⁴⁰

³⁹ C. de Diputados. S. Extra. 68 - 69, Págs. 126 a 131.

⁴⁰ C. de Diputados. S. Extra. 68 - 69, Págs. 133 a 135.

ODIO Y VENGANZA

Matta tenía toda la razón al hacer esa afirmación. Vicuña Mackenna lo corroboraría al decir que "la acusación era aceptable solamente por el caso de Melipilla" que era el que afectaba en forma exclusiva a Montt. Urizar Garfias a su vez expresaría: "Siendo cuatro personas acusadas, es muy Natural que se vote separadamente por cada una de ellas". Por otra parte éste a Matta lo encararía diciéndole: "El señor diputado por Copiapó me atribuye miras mezquinas, odios, venganzas y todo aquello que está en el corazón de Su Señoría con la ambición desmedida que lo anima". Varas, para contrarrestar esas opiniones, recordaría la actitud de Montt, en el bombardeo de Valparaíso en la reciente guerra con España. "En Septiembre de 1865, diría, vibraba su voz ante una numerosa reunión de ciudadanos. ¿Para qué? ¿Para abrir una campaña política? ¿Para excitar y avivar las pasiones de partido? ¡No! El señor Montt en los momentos en que la escuadra española se presentaba en Valparaíso y su jefe dirigía un ultimátum al gobierno, decía a los ciudadanos que lo escuchaban: una agresión injusta amenaza a la Patria, se pretende nuestra humillación y la hora es llegada que inspirándonos en el patriotismo, prestemos nuestro apoyo a quien está encargado de defender la honra del país, de dar unidad a los esfuerzos comunes". "Esta era la primera vez, acotó Varas, que el señor Montt alzaba su palabra en reuniones populares, esta era la primera vez que en tales reuniones hacía sentir la influencia de su valer personal. Juzgue por ello la Cámara al hombre a quien se le atribuyen influencias ilegítimas, al hombre a quien se le supone dominado por la pasión política". "¡Os alarmáis de sobras!" exclamaría Varas. "¡Los recuerdos de su influencia de otro tiempo son los que invocáis, vivís de recuerdos como del pasado!" agregaría este diputado tan amigo de Montt de quien había sido su principal colaborador.

La acusación no iba contra los demás miembros de la Corte Suprema que, según él, se habían consagrado a su vida de magistrados, que ha sido su carrera, "¡Es el señor Montt el que los motiva!", diría finalmente este diputado defensor de la Corte Suprema. No cabe duda: Contra éste se vaciaba el odio y la venganza. Mas había muchos que no se atrevían a decirlo públicamente.⁴¹

ALTERNATIVAS DE LA VOTACION

Lastarria, el implacable enemigo de Montt, ahora a pesar de ello, abiertamente contrario a la acusación, enrostraría a quienes pretendían ocultarse cobardemente con estas palabras: "Si aceptamos el papel de acusadores, libre y francamente, vayamos a acusar a cara descubierta. Aquí no puede haber excusas ni rodeos. Es necesario que todo sea digno, ya que hasta aquí todo ha sido indigno.

⁴¹ C. de Diputados. S. Extra. 68 - 69, Págs. 135 a 153.

Consideremos que no sería decoroso para nosotros, que la historia que consignará en sus páginas nuestra resolución sobre tan grave asunto, diga que se procedió en secreto porque no tuvimos valor de expresar públicamente nuestras opiniones". Mas la Cámara acordó que la votación fuera secreta por 39 votos contra 24. Durante esta votación Sanfuentes y el hasta pocos días antes Ministro del Interior, Francisco Vargas Fontecilla, tuvieron un cambio de palabras, al expresar el primero: "Seamos de una vez francos y honrados y arranquémonos todos los disfraces y caretas". El segundo, ante aquello que creía era una injuria para él, respondió: "Protesto contra las suposiciones del diputado por La Unión. Lo que deseo es servir los intereses de la verdad y de la justicia". Estas últimas palabras fueron coreadas por Antonio Varas y Enrique Cood, los que dijeron: "¡Muy bien ¡Muy bien!"⁴². Mas, Vargas Fontecilla no era el único hombre de Gobierno que estaba contra la acusación. También lo estaban el Presidente de la Cámara Miguel Luis Amunátegui y su hermano Manuel, además de los que públicamente habían expresado su opinión con anterioridad y muchos otros más, siendo el último de esta nómina el diputado liberal por Talca don José Ignacio Vargara, que había pedido que se dejara expresa constancia de su parecer.⁴³

De los diez capítulos del libelo acusatorio cuatro fueron rechazados, entre ellos el primero que había dado origen a esta acusación y en el cual Sanfuentes tenía personal interés, y seis aprobados, cuatro por votación muy estrecha y dos por amplia mayoría.

Se les encargó formalizar y proseguir la acusación ante el Senado al propio Vicente Sanfuentes y al diputado Miguel Zumarán, el cual fue reemplazado posteriormente por Fernando Urizar Garfías.⁴⁴

La última votación de la Cámara en que se desempató la votación referente al séptimo cargo que consistía en falta de cumplimiento del artículo 5° del Código Civil la que había sido primero de 32 contra 32 y después de 28 contra 26, tuvo lugar el 11 de Noviembre de 1868.⁴⁵

Así terminaría el primer acto de esta acusación, que en aquellos años tanto preocupó al país.

⁴² C. de Diputados. S. Extra. 68 - 69, Págs. 153 a 160.

⁴³ C. de Diputados. S. Extra. 68 - 69, Pág. 160.

⁴⁴ C. de Diputados. S. Extra. 68 - 69, Pág. 161.

⁴⁵ C. de Diputados. S. Extra. 68 - 69, Pág. 164 a 167.

LA PREOCUPACION DE LA PRENSA

Esta preocupación se manifestó al través de todos los periódicos de la República.

Como un ejemplo citaremos el caso de Talca.

Tres días después de aquella última votación aparecía en esta ciudad EL TALQUINO, en cuyo número 1 de fecha 14 de Noviembre de 1868, se reproducía en primera página la parte inicial del texto del documento en que se formalizaría la acusación ante el Senado, que en sus primeros acápites de orden general decía: "La Constitución ha llamado a ejercer el papel del acusador a una alta magistratura, ha rodeado la acusación de muchas garantías, ha adoptado una causal comprensiva de todo y ha concedido al Senado una facultad discrecional. En el abandono notable de los deberes entra todo aquello que para los magistrados de los más altos tribunales pudiera constituir una falta justiciable. Así nacería esta doctrina que reconoce a tan altos magistrados una responsabilidad que garantiza el cumplimiento de las leyes y la observancia de sus primordiales deberes. Compaginando los principios constitucionales establecidos en los artículos 111 y 33 inciso 3º, guardando entre ellos la armonía correspondiente, no es difícil deducirlo" y más adelante aquel documento agregaría: "Es cierto que el artículo 111 reconoce a la Ley de Organización y Atribuciones de los tribunales la determinación de los casos y del modo de hacer afectiva esta responsabilidad, pero esta reserva no ha quitado ni puede quitar a las Cámaras, sus facultades de alta vigilancia ni sus atribuciones peculiares. Por otra parte, la falta de observancia de las leyes que reglan el proceso, es un acto que directa o indirectamente viene a afectar a lo que es de su competencia, ya que por el segundo de los artículos de la Constitución citados pueden los magistrados superiores del Poder Judicial ser acusados por notable abandono de deberes. Consecuentemente, la Cámara cree que los dos principios constitucionales se armonizan en el sentido expuesto; que la inobservancia de las leyes que reglan el proceso implica notable abandono de deberes y que corresponde a la Cámara de Diputados la fiscalización de actos de esta naturaleza hasta hacer efectiva ante el Senado la responsabilidad proveniente de tales actos".

EL FONDO DEL PROBLEMA

Mas no se contentaría el nuevo periódico de Talca con insertar este acápite de tan importante documento. En este mismo primer número reproduciría algunas frases extraídas de un folleto publicado en dicha ciudad el 7 de Noviembre anterior, titulado *Don Manuel Montt en la picota de los reos*, el cual, según este periódico, "comenzaba por trazar en algunos pasajes lo que fue la vida pública de este hombre que ahora aparecía como reo de delitos que lo incapacitaban para el cargo que ocupaba". Entraba en seguida a expresar los principales actos de su administración

de diez años", que el referido folleto según este periódico, la calificaba como 'de dictadura omnímota', "precediéndolos de algunos otros de cuando fue Ministro de Estado", para terminar diciendo: "En todas partes y en todos sus actos es Montt despótico, autócrata de talento y energía, pero exaltado y ardiente".⁴⁶

No cabe duda que, como antes hemos dicho, este era el fondo del problema. Mas cabe preguntarse: ¿Por qué se le atacaba ahora por estos supuestos hechos delictuales del pasado extendiendo sus culpas a la Corte Suprema, absolutamente inocente de toda responsabilidad al respecto, y no al término de su mandato como Presidente de la República? Sencillamente porque entonces no habría prosperado una acusación contra Montt debido a que el Congreso elegido en 1861 le era favorable.

OTRO ANGULO DEL PROBLEMA

Mas cabe una segunda pregunta: ¿Por qué transcurridos siete años, sus otros empecinados enemigos estaban a su favor declarando expresamente que habían sido y eran adversarios suyos?. A pesar de estas declaraciones, don Pedro Félix Vicuña, con la experiencia de sus largos años, había querido ver en estas actitudes un acercamiento a Montt de los radicales apodados en aquel tiempo de 'rojos', como era el caso de Matta y Gallo, que protestaron por este supuesto. Con todo, hay otra pregunta: ¿Por qué un liberal de clara definición doctrinaria como Santa María, con "su lenguaje nutrido, vigoroso y ardiente", desde que se presentó esta proposición de acusación estuvo de parte de la Corte Suprema, habiendo sido tan decidido opositor a Montt, mientras se desempeñó éste como Ministro o como Presidente? Probablemente sería limitar demasiado su personalidad, si se dijera, que lo hacía por integrar el Poder Judicial, como Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago.

En todo caso tal imputación no podría formularse a Lastarria que comenzó pareciendo estar de parte de la acusación y que luego la combatió por todos los medios a su alcance, con "su palabra sonora y simpática, en que a medida que hablaba, a juicio de Palma, parecía que se desprendía de sus labios torrentes de elocuencia". Para mí por encima de aquel espectáculo, que podría estimarse paradójal, estaba la sobrevivencia misma del régimen legal existente y esto valía mucho más que las respuestas que a mis interrogantes me he dado. Por esto Varas Fontecilla había dejado el Ministerio del Interior; por esto Amunátegui como Presidente de la Cámara de Diputados había resguardado los legítimos derechos de los impugnadores de la acusación, aun cuando sus opiniones se vertieran con punzante y apasionada ironía, como era el caso de Arteaga Alemparte o se recurriera a largas y repetitivas argumentaciones, como ocurría con Varas, que se dejaba llevar por "su

⁴⁶ EL TALQUINO Año 1 N° 1, 14 de Noviembre de 1868.

imaginación de poeta", "acompañada de la reflexión profunda del filósofo y la sagacidad del hombre de Estado", según el decir del mencionado Martín Palma⁴⁷. Con todo, había que darle a esta argumentación una sólida y bien fundada base jurídica.

LA OPINION DE LOS JURISTAS

Antonio Varas y José Victorino Lastarria, otrora irreconciliables enemigos y a quienes los había unido ahora el ataque de que había sido víctima la Corte Suprema, junto con sus colegas los diputados Marcial Martínez, Enrique Cood, José M. Pizarro y Manuel Rengifo, después de declarar que habían "emitido su voto negando lugar a la acusación" a aquel tribunal, en un documento suscrito el 18 de Noviembre de 1868, o sea una semana después de haber despachado la Cámara de Diputados este asunto, expresaron que habían "creído adoptar la única resolución compatible con los preceptos de nuestra Carta Fundamental" entonces vigente, porque "los seis primeros cargos descansaban en hechos que no podrían de modo alguno conferir a la Cámara de Diputados iniciativa para acusar, ni jurisdicción al senado para juzgar, ya por consistir en la aplicación de la ley a una contienda sometida a la decisión del Tribunal o en actos ajenos a las funciones de magistrado" y "los cuatro últimos cargos aceptándolos como la Comisión informante los expone, no importarían notable abandono de deberes ni en los términos del Derecho Civil, ni del Derecho Constitucional que autorizase una acusación ante el Senado" pero como "los diputados que suscriben han visto con extrañeza que doctrinas y conclusiones tan claras, indubitables y verdaderas han sido desestimadas por la Cámara a que pertenecen" "hacen un llamamiento a sus colegas abogados del foro chileno, a fin de que expresen franca y concienzudamente su parecer, bajo el punto legal y constitucional, prescindiendo de toda otra consideración" y "esta invitación al Cuerpo de Abogados es tanto más oportuna y justificada en el presente caso", "por el funesto precedente que, a juicio de los firmantes, se establece para la independencia del Poder Judicial", al aprobarse una acusación como ésta.

El 24 de Noviembre siguiente con la firma de 81 abogados entre los cuales figuran nombres tan destacados como los de Andrés de Villegas, Gabriel Ocampo, Cosme Campillo, José Eugenio Vergara, Francisco de Borja Eguiguren, Waldo Silva, Julio Zagers, Rafael Sotomayor, Jovino Novoa, Vicente Reyes, Miguel Cruchaga, Ignacio Zenteno, Clemente Fabres y Jorge Huneeus se entregó un bien meditado y docto informe, analizando cada uno de los cargos aprobados por la Cámara de Diputados contra la Corte Suprema para terminar diciendo que el primero, respecto al prevaricato de que se acusaba al juez Cabrera, "no está ni siquiera apoyado en antecedentes que pudiera hacerlo aceptable ante cualquiera otra autoridad"; que el segundo que trata del "proceso criminal cometido en Melipilla", en cuya tramitación

⁴⁷ Martín Palma, "Los Legisladores de 1868".

se acusaba de ilícita intervención a Montt, "es un error de derecho suponer que el Presidente de la Corte Suprema hubiese cometido ese delito como tal pues sus funciones están limitadas al recinto del Tribunal" y de que no hay "ni aún indicios de que tal delito se hubiere cometido" y "aún siendo verdadero" no podría "recaer bajo la jurisdicción del Senado"; que en cuanto al tercero tal falta de cumplimiento del artículo 5° del Código Civil "no ha existido"; que respecto al cuarto que dice relación con "la comisión de visitas de cárceles, haciéndolas practicar por comisiones especiales" "la omisión que se indica como general no ha tenido lugar" y "por el contrario, el hecho único que se cita, prueba la asidua regularidad con que ese deber se ha cumplido"; que en lo referente al quinto en que se habla de "relaciones secretas en las audiencias del Tribunal", "no hay ley alguna que prescriba a los Tribunales el deber de tener abierta permanentemente la sala de audiencias y "que el único derecho que consagra la ley a favor del abogado y de las partes es de presenciar las relaciones de sus causas y de alegar en ellas, derecho de que siempre se ha gozado sin la menor coartación"; finalmente el sexto que denuncia "frecuentes inasistencias del Tribunal a las audiencias que debe celebrar el día jueves", "es un cargo vago" que no "demuestra el perjuicio que haya podido sufrir la pronta y recta administración de justicia", porque "no habiendo causas pendientes o no estando en estado de despacharse, a ningún deber falta el Tribunal que en esas circunstancias deja de concurrir a las audiencias".

Resumiendo el "Cuerpo de Abogados", en su informe señaló: "Ninguno de los hechos incriminados a los miembros de la Corte Suprema, constituyen aisladamente o en conjunto el delito de notable abandono de sus deberes" y "por consiguiente no hay mérito legal para proceder contra ellos, ni competencia en el Senado para juzgarlos."⁴⁸

ENFRENTAMIENTO PERIODISTICO

Ya he señalado que **EL TALQUINO** en su primer número había reproducido partes del texto de la acusación ante el Senado que formalizara la Cámara de Diputados, impetrando que se condenara a la Corte Suprema por notable abandono de sus deberes. El informe del Cuerpo de Abogados de Santiago era la mejor respuesta a dicho documento. Mas la prensa también desde sus columnas mostraba otros puntos de vista contrapuestos. El antes mencionado periódico de Talca en una edición posterior se refería a otro periódico de esa ciudad cuyo nombre era **EL ARTESANO** y expresaría: "Este asegura que nuestro número anterior se centra de punto a cabo a combatir a la Corte y particularmente a su Presidente Montt". "Padece nuestro colega, agregaría, de la misma enfermedad del diputado Arteaga: No quiere, ni puede ver ni oír nada. Se había publicado en Talca un folleto que es la opinión del pueblo. Nosotros quisimos darlo a conocer". Sin embargo, no se contó con eso.

⁴⁸ Jorge Hunneus, "La Constitución ante el Congreso", Tomo I Págs. 491 a 500.

Respecto a otro folleto que a diferencia del anterior era favorable a la Corte Suprema, aparecido también en Talca titulado "Don Manuel Montt ante el Senado", dejándose llevar por la más vulgar ironía advertiría: "Con preferencia a cualquier otro narcótico puede leerse una publicación en forma de folleto con el título que antecede. La recomendamos para las personas que padecen de insomnio". Mas complementaría este cuadro con una alegoría melodramática titulada *La voz de Ayala* cuyo escenario cubriría "el dosel de la Corte Suprema". "Todo era persecución y venganza", apuntaría. "El tirano era omnipotente e irresponsable y tenía en sus manos la fortuna, el honor y la vida del pueblo. Los diputados lo criticaban. El sonreía desdeñosamente". Agregaría en seguida: "Sanfuentes miraba a sus colegas y vacilaba. Entonces una voz que no es de este mundo llegó a los oídos del diputado por La Unión y le dijo: ¡Acusad!. Era la sombra de Ayala la que le imponía ese mandato. Sanfuentes acusó"⁴⁹. Ese sería, según EL TALQUINO, el origen del proceso, cuyo primer acto acababa de terminar. El aludido era Martín Ayala muerto en el incidente de Melipilla.

¡Que distintamente apreciaba EL FERROCARRIL lo sucedido!

EL 'MEETING' DE LA FILARMONICA

Antes de que EL TALQUINO apareciera, aquel diario santiaguino con fecha 12 de Octubre había informado que el día anterior, a la una y media de la tarde se habían reunido en la filarmónica más de dos mil ciudadanos en un 'meeting', bajo la presidencia de Jerónimo Urmeneta y actuando como secretarios Miguel Cruchaga y Juan Agustín Palazuelos y después de oír algunas reflexiones del ex-diputado Evaristo del Campo y una arrebatadora arenga de Isidoro Errázuriz elegido diputado en 1867, pero cuyos poderes habían sido anulados, habían nombrado una comisión encabezada por el viejo patriarca liberal don Ramón Errázuriz y de la que formaban parte, además, José Victorino Lastarria, Jerónimo Urmeneta, Marcial Martínez, José Manuel Balmaceda, José Santos Cifuentes y Pedro Nolasco Marcoleta para que de inmediato fueran a dar a conocer al Presidente Pérez los acuerdos del 'meeting'. El Jefe del Estado estaba reunido con Ministros y Generales y como la delegación se negó a entrar al salón en que estos se encontraban, la recibió afuera, escuchándola de pie. El Presidente de la República, al ver que en el petitorio se incluía "la independencia del Poder Judicial", les dijo que "la acusación a la Corte Suprema, si se aludía a ella, no era para asustar a los hombres liberales y sería fallada con estricta justicia por el Congreso". Mas en el momento que se retiraba la Comisión, el Ministro Federico Errázuriz se levantó de su asiento y cuando estaba afuera expresaría: "Ahora no estamos en el año 58 en que Urmeneta perseguía a la prensa". El mas que el Presidente acusaba el golpe. La razón era muy simple: este Ministro, junto con el Arzobispo Valdivieso, hermano de la tercera mujer de su padre, eran los

⁴⁹ EL TALQUINO Año 1 N° 2, 21 de Noviembre de 1868.

que en secreto movían los hilos de la acusación.⁵⁰

Lastarria al reincorporarse al 'meeting' daría cuenta de la entrevista con el Presidente, mostrando, al hacerlo, "una gracia y viveza de comprensión incomparables". "La concurrencia, anotaría EL FERROCARRIL, manifestó unánime y claramente su indignación" de la cual se hizo eco "Pedro León Gallo que con acento enérgico y varonil tradujo los sentimientos de todos". Aquel diario, por otra parte, informaría que estaba en circulación un folleto titulado *Don Manuel Montt ante la Historia* que contenía "una concienzuda, verídica e imparcial apreciación de los hechos".⁵¹

LOS ULTIMOS ESFUERZOS

Al margen de la acusación, a juicio del referido diario, se pretendía derribar a la Corte Suprema. Al efecto en su edición del 22 de Octubre, se daba cuenta que don Pedro Félix Vicuña y su hijo Benjamín Vicuña Mackenna, habían redactado un proyecto de ley, que incitaba a los integrantes de nuestro más alto tribunal a dejar cargos, renunciando voluntariamente a ellos y asegurándoles, si lo hacían, su nombramiento en otras funciones o "una cesantía rentada". Criticando este proyecto EL FERROCARRIL exclamaría: "¡Ni el señor Vicuña, padre, ni el señor Vicuña hijo, han recibido el criterio de los verdaderos legisladores!". Y agregaría: "el proyecto Vicuña es un apéndice de la acusación Sanfuentes y ambos harán época en los fastos de las extravagancias parlamentarias".

LOS FAVORECIDOS DE MONTT

El día anterior había analizado EL FERROCARRIL a quienes había en verdad protegido don Manuel Montt y planteaba los siguientes interrogantes:

"¿Al Arzobispo?. En 1845 vacó la silla de la archidiócesis y Montt, ministro prepotente, venció con tenaz ahínco la resistencia de Egaña, del Consejo de Estado y de otros personajes, que veían un peligro en el señor Valdivieso"

"¿Al Presidente Pérez?. No hay grandeza igual en Chile al rango que posee y no hay nadie que no atribuya a Montt, al omnipotente Montt de 1861, su elección unánime por el pueblo?"

"¿Al desgraciado Irrázaval?. Esto especialmente nos causa tremendo ho-

⁵⁰ EL FERROCARRIL, 12 de Octubre de 1868.

⁵¹ EL FERROCARRIL, 12 de Octubre de 1868.

rror. Montt tuvo presente al amigo de la infancia, al hermano de su colega y a su colega mismo, para proponer al Congreso una ley de honor y de dignidad pública para salvar a su familia de las conjeturas pérfidas de la calumnia y de los atroces rumores de un público extranjero ávido de escándalos. El hijo de aquél, favorecido directamente por esta ley de excepción, era ahora uno de sus principales acusadores". A la par el Presidente Pérez se colocaba como espectador de este torrente que sabía que vendría. Y el Arzobispo Valdivieso, desde la sombra, valiéndose de Federico Errázuriz, movía los hilos de la escena, como el titiritero que hace actuar a su amaño sus marionetas en el tinglado, para distraer el público de toda otra mayor preocupación.

Por esto en el colmo de su desesperación, en defensa de Montt, **EL FERROCARRIL** a la Cámara le diría: "No cometáis esa injusticia con un hombre de bien que ha ejercido sus funciones inspirado en el deber, el honor y la conciencia".⁵²

LAS CONSECUENCIAS DE LO SUCEDIDO

La Cámara de Diputados por 42 votos contra 26 había aprobado la acusación en general. Este hecho lo recordaría **EL FERROCARRIL** para decir: "El voto de la Cámara ha cavado un abismo, ha minado la paz, ha pervertido la conciencia, ha envilecido la ley y ha preparado las vías fatales de las más terribles represalias". Esto lo manifestaba el 10 de Noviembre. Antes en relación con esta votación había expresado: "El Congreso de 1867, hijo de la violencia, se ha de marcar en la historia con el doble oprobio de su impura cuna y de esta execrable injusticia". Y, finalmente, en otra crónica informaría: "Terminada la sesión de anoche y consumada la gran maldad contra la Corte Suprema, la numerosa barra que había asistido a ella y muchos otros ciudadanos espontáneamente se dirigieron a la casa del señor Montt en la calle Merced. Este salió de sus habitaciones y se presentó ante la concurrencia que lo recibió con frenéticos aplausos".

EL DISCURSO DE MONTT

Calmada la concurrencia, don Manuel Montt usó de la palabra. "Esta manifestación, señores, dijo, es una prueba elocuente de que la justicia brilla siempre en la conciencia de los hombres honrados y en cuanto a mí esta justicia me basta. Mas esta manifestación me complace porque importa el reconocimiento de un gran principio, que vosotros comprendéis y sostenéis y que yo defenderé con empeño mientras me quede un soplo de vida. Señores, el extravío de las pasiones puede triunfar por un momento, mas en breve la verdad será conocida y entonces aun los más apasionados, reconociendo su error, tributarán homenaje a la justicia. Esto no

⁵² **EL FERROCARRIL**, 21 y 22 de Octubre de 1868.

tardará mucho en suceder. Toda buena causa exige de quienes la sostienen consagración y constancia y en la defensa de estos buenos principios no abandonaremos un momento nuestra decisión y nuestra energía".⁵³

CAMBIO DE MINISTERIO

En verdad los primeros síntomas de esta mutación que se esperaba no tardaron en aparecer. El primero se proyectó en el equipo ministerial. **EL TALQUINO** se referiría a este punto el 21 de Noviembre al decir: "Se ha recibido con extremado júbilo la nómina de los ciudadanos llamados a integrar el nuevo Ministerio. Miguel Luis Amunátegui, célebre orador y publicista de fama americana se ha distinguido en todas partes que se ha desempeñado por su rectitud y esmero en el cumplimiento del deber. Llamado por el voto de sus colegas al primer puesto de la Cámara de Diputados ha sabido llenar las exigencias de tan alta posición con tino y talento admirables. Su clara inteligencia le permite alcanzar de un golpe de vista las más difíciles e intrincadas cuestiones; su imparcialidad le hace no distinguir ni amigos ni enemigos; por eso sus adversarios reconocen su justicia y méritos indiscutibles. Francisco Echaurren, sustituye en la cartera de Guerra y Marina a su cuñado Federico Errázuriz; lleva muy poco de vida pública, pero ya ha alcanzado lo que otros sólo han conseguido en el curso de largos años. Con la elección de dichos hombres el Presidente de la República ha sabido dar a conocer una vez más el espíritu que lo anima y ha dado una prueba evidente de no intervenir absolutamente en las cuestiones relativas a la acusación a la Corte Suprema. De sus nuevos Ministros, uno, Amunátegui votó en favor de la Corte; Echaurren votó en contra".⁵⁴

EL PROGRAMA DE AMUNATEGUI

El 3 de Diciembre siguiente **EL FERROCARRIL** nos informaba: "Anteayer el órgano de la Curia satirizaba con cierta amargura la tendencia liberal y conciliadora del programa de Amunátegui". El 12 del mismo mes dicho diario a su vez manifestaba: "La situación es especialmente expectante: Una prodigalidad de benevolencia para el señor Ministro del Interior y una estrictez absoluta para juzgar su programa".

EL FERROCARRIL en otro acápite agregaba: "Fatigado en la lucha, el sentimiento público prefiere el amor al odio, la paz a la guerra y el aplauso al eterno silbido de los réprobos. Una bandera blanca que contiene una simple promesa ha hecho cesar el fuego, pero el desarme no es posible todavía. El capellán de uno de los

⁵³ **EL FERROCARRIL**, 10 de Noviembre de 1868.

⁵⁴ **EL TALQUINO**, 21 de Noviembre de 1868.

ejércitos se encuentra muy descontento con esta pequeña tregua. ¿Quiere el señor Amunátegui verse a los pies de hombres, como él, de fuerza y de cólera ciegas?. Si no quiere, marche a la vanguardia del respeto a la ley y del respeto a la libertad". Amunátegui se esforzó por hacerlo.

LA CLARIFICACION DE LAS IDEAS

Así EL FERROCARRIL pudo el 27 de Diciembre decir: "Uno de los varios beneficios acarreados a la situación por el programa del señor Ministro del Interior ha sido el clarificar los partidos, dando a los hombres y a las ideas su natural colocación. 'Yo deseo la paz basada en el derecho y en la libertad', dijo Amunátegui". "Pues bien los que no deseaban otra cosa que el triunfo del derecho aplaudieron tal pensamiento y pidieron su pronta realización. Los círculos que viven de intereses bastardos y los afana su negocio basado en el naufragio de toda armonía y de toda buena inteligencia se declararon hostiles a la situación creada por dicho programa. El solo anuncio de una posible conciliación lo sacó de tino. Sometidos a examen ha resultado que quieren la guerra y sólo la guerra. Amunátegui, sin buscarlo, ha hecho el análisis químico de los partidos y del papel que cada uno desea para sí".⁵⁵

INTERVENCION DEL SENADO

Esta alta corporación había entrado a conocer de la acusación el 27 de Noviembre anterior y de lo primero que había debido ocuparse había sido de las recusaciones formuladas contra los senadores Domingo Matte, Francisco Marín, Santos Lira, Fernando Errázuriz, Francisco J. Ovalle, Francisco de Borja García-Huidobro, Francisco de Borja Solar y José Manuel Guzmán por los acusadores y Juan de Dios Correa, Alvaro Covarrubias, Federico Errázuriz y Patricio Larraín por los acusados. El senador Manuel Camilo Vial había planteado su propia implicancia. Mas había hecho presente el senador Federico Errázuriz, que por tratarse de un procedimiento especial, estas implicancias no estaban sujetas a las normas procesales comunes, sobre todo porque en este caso de aplicarse dichas normas deberían ser sometidas éstas al veredicto de la Corte Suprema, que era precisamente la acusada. Se discutió latamente el asunto en sesiones públicas y secretas. El senador Federico Errázuriz trataba de demorar el juicio por todos los medios⁵⁶. Al efecto, según EL FERROCARRIL, "puso en práctica un siniestro plan", al proponer que "el Senado se declarara sin número para seguir sesionando, por estar objetada de implicancia la mayoría de la Corporación, ya que sólo había seis senadores hábiles para votar y,

⁵⁵ EL FERROCARRIL, 3, 12 y 27 de Noviembre de 1868.

⁵⁶ Cámara de Senadores. Sesiones Extraordinarias 1868; 27 de Noviembre de 1868.

por tanto, a su juicio, se debería oficiar a la Cámara comunicándole que por esta falta de número no podía constituirse como Tribunal. Esta singular proposición fue rechazada por 10 votos contra 8.

Comprendiendo las secretas intenciones de aquel plan, el senador Francisco Javier Ovalle, trató de buscar una salida para este delicado asunto una vez producida dicha votación, basándose "en dos aspectos capitales que consignó en una sola proposición al solicitar al mismo tiempo que se declarara que no había implicancia por las relaciones de parentesco entre los miembros de una y otra Cámara y que debía estudiarse cada caso en particular."⁵⁷

Los enemigos de la Corte Suprema mucho se molestaron por esta indicación del senador Ovalle. El 13 de Diciembre EL TALQUINO refiriéndose a este punto diría: "El Senado de la República, que había sido siempre un baluarte contra el cual se estrellaban los golpes del despotismo, hoy tiene por amo y señor al senador Ovalle Besanilla. Vergüenza es que en un país republicano como Chile haya una alta asamblea representativa dominada por poderes y hombres irresponsables. ¡A pesar de todo don Manuel Montt y la Corte Suprema no tendrán tribunal que pueda juzgarlos!"⁵⁸

Por su parte el 9 de Diciembre ante el nuevo giro que habían tomado los acontecimientos, EL FERROCARRIL había dicho: "La acusación contra la Corte Suprema se bate en retirada. Los que al principio empujaban el carro de las soluciones, se interponen en su camino para detenerlo. Los autores de la presentación tienen miedo al desenlace. Los defensores de la Corte los han provocado más de una vez a una resolución definitiva. La táctica de los primeros es ganar tiempo y postergar definitivamente el fallo. Parece que han divisado ya su derrota. Pero ni el país, ni la Corte Suprema, ni los senadores que la defienden deben dejarse vencer ni por el tiempo, ni por el fastidio. ¡Que no se diga que en Chile el odio es más persistente que el derecho! Si Errázuriz piensa consagrarse meses y años a consumir tal atentado, la nación y sus legítimos representantes, deben hacerse el deber de no abandonar la brecha y combatir día a día contra su obra subterránea".⁵⁹

El debate tomó tal cariz, que el Presidente del Senado se vio obligado a declarar que "de las recusaciones debía conocer la Corte Suprema", aun cuando fuera ésta la acusada y solicitó y obtuvo ese mismo día 9 de Diciembre, que se sometieran a conocimiento de ese tribunal, "las tachas de implicancia interpuestas por acusadores y acusados". Es de advertir que el senador Covarrubias que había formulado esta proposición, en su calidad de Presidente de tan alta Corporación, era

⁵⁷ EL FERROCARRIL, 9 de Diciembre de 1868.

⁵⁸ EL TALQUINO, 13 de Diciembre de 1868.

⁵⁹ EL FERROCARRIL, 9 de Diciembre de 1868.

personalmente partidario de la acusación.

No obstante **EL TALQUINO**, que era uno de los periódicos provincianos, más empecinados en sus ataques a la Corte Suprema, diría diez días después, el 19 de Diciembre, que todo esto era obra de "los rojos y los nacionales" que se habían unido en contra "del Partido Conservador, el que miraba atento los pasos que se estaban dando, para obrar cuando fuera oportuno". Los rojos eran los radicales, cuya alianza con Montt, mucho antes había denunciado ese viejo liberal que se llamaba Pedro Félix Vicuña. Ahora sus sospechas aparecían confirmadas según este periódico de Talca.⁶⁰

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LAS RECUSACIONES

Ese mismo día 19 de Diciembre **EL FERROCARRIL** informaba que "los miembros de la Comisión Acusadora de la Cámara de Diputados habían presentado dos días antes una solicitud a la Corte Suprema, pidiendo que reconsiderara la sentencia por la cual admitió y fijó término de prueba a las recusaciones presentadas por ambas partes, a lo que dicho tribunal no dio lugar. Por esta razón el senador Federico Errázuriz se negaría a absolver posiciones ante dicha Corte". Por supuesto, que los acusados Montt, Barriga, Valenzuela y Palma, no integraron en esa oportunidad aquel tribunal. Los jueces que accidentalmente constituyeron la Corte, según el diario santiaguino, solicitaron para mejor resolver copia del acuerdo de la Cámara de Diputados, por el cual había sido reemplazado como acusador ante el Senado, el diputado Zumarán. Así pasó el tiempo, sin que la Corte Suprema emitiera el pronunciamiento solicitado.

En vista de lo sucedido, el Senado entró a conocer de las recusaciones sin su informe el 20 de Abril de 1869, siendo aprobadas exclusivamente las que afectaban a los senadores Alvaro Covarrubias, Manuel Camilo Vial y Santos Lira, por formar parte del Poder Judicial. Covarrubias, hizo dejación de la presidencia, en virtud de ese acuerdo confiándosela a su Vicepresidente Manuel Alcalde. Este y los senadores Francisco J. Ovalle, Melchor de Santiago Concha y Francisco Marín en un prolongado debate discutirían el procedimiento a seguir, el que finalizó con la aprobación, por nueve votos contra cinco de una indicación del Senador Ovalle que decía: "El Senado señala la sesión próxima para conocer de la calificación y apreciación de los cargos que contiene la acusación" "oyéndose previamente a las partes". Además, "se acordó citar a todos los senadores a excepción de los señores Covarrubias, Vial y Lira, cuyas implicancias estaban aceptadas".⁶¹

⁶⁰ **EL TALQUINO**, 19 de Diciembre de 1868.

⁶¹ Cámara de Senadores. Sesiones Extraordinarias de 1869, Págs. 1 a 13.

LOS ALEGATOS

El primero correspondió a Sanfuentes. Demás está decir que su lenguaje y sus argumentos fueron los mismos exhibidos en la Cámara de Diputados. Analizó uno a uno los cargos, pero se detuvo especialmente en el homicidio cometido en Melipilla, en cuyo proceso se pretendía involucrar a Montt. De esta carga y del primero relativo a la querrela de capítulos contra el juez Cabrera se ocuparía en su alegato el abogado de los acusados Jovino Novoa. Por la importancia tan especial que el acusador dio al caso de Melipilla, nos detendremos, aunque sea brevemente, a analizarlo. La víctima era como antes vimos, Martín Ayala, de cuya muerte se acusaba como autor a Fermín Silva Montt, sobrino y administrador del fundo del Presidente de la Corte Suprema. El hechor alegaba haber actuado en defensa propia y que Ayala había fallecido accidentalmente. "Ayala se iba sobre el patrón", diría refiriéndose a Silva Montt, "Agustín Santibañez, testigo presencial del suceso que había luchado con él para sosegarlo", pero "se me soltaba, agregaba, y se iba sobre el patrón tirándole bofetadas". Silva Montt "ante las asechanzas" de Ayala, de acuerdo con este testimonio, "tomó un palo que estaba en el suelo y dio de palos a Ayala, volteándolo de espaldas, donde se dio un fuerte golpe en la cabeza sobre una especie de laja que había en aquel lugar". También testificó su padre, Lorenzo Santibañez, en cuya casa ocurrió aquel suceso, cayendo en algunas contradicciones de detalles, aun cuando relataron los dos "los hechos sustancialmente de la misma manera".

El abogado Novoa al analizar estos testimonios manifestaría: que estas contradicciones eran explicables porque "los testigos Santibañez fueron conducidos a Melipilla cuando llovía copiosamente y en este pueblo se les colocó en la cárcel y sin siquiera secar las ropas se les condujo a presencia de la Comisión" ¿Qué encontraron? "¿Acaso el benigno juez? Lejos de eso, veían el ceño adusto de un investigador apasionado: era el autor de la acusación quien había de someterlos a todo género de pruebas". Fueron "largas horas de interrogatorios insidiosos", acotaría Novoa. Después de eso, a juicio de este abogado defensor, era lógico que Lorenzo Santibañez, dijera: "Si mis sentidos no estuvieran malos y estuviesen como los de ustedes señores, contestaría mucho mejor", Montt "cuando los Santibañez fueron a Melipilla a ratificarse, les hizo dar a uno ochenta centavos y al otro un poco menos" porque, sin esa ayuda, "esos hombres no habrían podido tomar ni el más ligero alimento". "El odio les ha cegado a tal extremo", comentaría el abogado Novoa, que "porque se le entregaban unas pocas monedas para comer, al señor Montt se han atrevido a imputarle el crimen de cohecho". Con igual criterio se pretendió "suponer que el Alcalde de Melipilla mediante las influencias del señor Montt se prestó a obrar en el sentido que éste quiso", a pesar de que "nada se dijo contra quien actuó como ministro de fe y contra el amanuense que escribió el proceso, los que reconocen su letra y su firma asegurando que no hubo ni la más pequeña alteración", en el proceso.⁶²

⁶² C. de Senadores. S. Extra. 1869, Págs. 13 a 30.

EL SEGUNDO DEFENSOR

El abogado José Eugenio Vergara, que era "más un jurisconsulto que un orador", al decir de Martín Palma, alegraría en seguida⁶³. Se referiría a los "cuatro cargos más débiles", según él, mas eran los únicos de competencia del Senado a su juicio. El primero de estos, suponía una infracción del artículo 5° del Código Civil, que el abogado Vergara probó que jamás existió porque se trata de "un deber constitucional", en virtud del cual "las Cortes de Justicia" si han "notado dudas o vacíos en su propia práctica"... "en la inteligencia o aplicación de la ley, tienen obligación de pasar un informe a S.E. el Presidente de la República". El referido abogado entregó al Senado "copia autorizada" de los oficios correspondientes. Estos oficios en lo relativo al artículo 5° del Código Civil iban "desde principios de 1853", "hasta el remitido el año último, anterior a la acusación". "Este cargo, terminaría diciendo, no puede ser admitido como capítulo legal de acusación", tanto más cuanto la Constitución habla de "notable abandono de deberes".

Otro capítulo de la acusación, de que se ocuparía el abogado Vergara, sería el referente a que la Corte Suprema había incurrido, a juicio del acusador en la "omisión de las visitas de cárceles haciéndolas practicar por comisiones ese año". Este cargo envuelve, en lo que respecta a esta Corte, según el abogado defensor, dos aspectos diferentes: "en primer lugar no haber visitado en cuerpo la cárcel penitenciaria hasta 1865" y en segundo lugar "haber hecho la visita que correspondió hacer en Marzo de 1868 por medio de comisiones especiales".

En cuanto a lo primero, hay un historial de "notas, acuerdos y reglamentos a contar de Diciembre de 1851" o sea desde el inicio del Decenio de Montt, que como dijo el abogado Vergara, al citarlos, permite "argüir lo que se quiera, pero el buen sentido jamás encontrará en ellos pie para formular cargos por abandono de deberes". En relación con lo segundo, recordaría dicho abogado, que "a contar de 1865 en que el Gobierno declaró que la cárcel penitenciaria deberá ser visitada por la Junta General pertinente", "esas visitas se han practicado con regularidad y lo ha reconocido la misma acusación, cuando el diputado encargado de sostenerla apunta un solo caso en que así no se obró". Este caso aconteció, como hemos dicho, en Marzo de 1868, "en un día, en que cayó una copiosa lluvia lo que movió a que acordara, según el abogado Vergara, la mayoría de los magistrados reunidos en junta de visita, que se hiciese pero no en cuerpo, ya que la lluvia no lo permitía, sino por medio de comisiones especiales". "Es una circunstancia digna de anotarse, apuntaría el abogado defensor en su alegato, que dos de los magistrados acusados, los señores Montt y Barriga, fueran los comisionados de la Junta para las tareas más pesadas. Uno de ellos visitó la penitenciaría y el otro el presidio urbano. Ambos establecimientos por su gran distancia del centro de la ciudad, por el número de presos que contienen, por la severa disciplina a que están sometidos y por las numerosas y graves

⁶³ Martín Palma, "Los legisladores de 1868".

reclamaciones a que da margen su régimen, son los que más ocupan de ordinario la atención de la Junta de Visitas. Ellos no declinaron el peso de la tarea". "¡Estos magistrados, exclamó el abogado defensor, se entresacan de todos sus colegas ahora para acusarlos de notable abandono de deberes!". "Esa conducta nos revela la lógica del odio", encubierta, según él, "por una lúgubre plegaria en favor de los presos que tenían derecho a ser indultados!". "La ley señala, explicaría el abogado Vergara, lo que los presos tienen derecho de exigir de las Juntas de Visitas de Cárceles. Esos deberes, prescritos por la ley se cumplieron. Si no se indultó a nadie es porque la gracia de conceder indultos no figura como un derecho que la ley confiere a los presos reclamarla, no como un deber que imponga a la Junta de concederlos".

Pasó en seguida el abogado defensor a tratar lo relativo a las audiencias del tribunal. En cuanto al carácter público de éstas, reprodujo lo dicho por el Cuerpo de Abogados de Santiago en documento suscrito por él y ochenta abogados más.

El abogado Vergara llegó al último de los cargos concerniente "a las Frecuentes inasistencias del Tribunal a las audiencias de los días jueves", lo que involucraría "transgresión de la ley que fija las horas de audiencia", "atraso en el despacho" y "prolongación indebida de la prisión" "del enjuiciado por delito", todo lo cual dice relación con "un decreto de 31 de Julio de 1837, dictado para 'punzar la actividad' 'de los magistrados', el cual es 'un simple decreto', con disposiciones específicas que 'en forma análoga' afectan a 'todos los empleados públicos', " decreto que "hacía, según él, "muchos años que estaba en desuso", "pero suponiéndolo en pleno vigor", "las Cortes no se reúnen en esos días que falta el despacho". Así "la misma Corte Suprema bajo la presidencia de otros magistrados ha obrado". Empero "se ha dicho que por no darse audiencia en varios días Jueves, ha habido reo que ha debido sufrir prisión indebida por más de quince días". "Interpelo, dijo, al representante de la honorable Cámara acusadora para que diga categóricamente cuál es el caso a que su Señoría se refiere".

LOS PODERES DEL SENADO

"Cuando la Constitución confiere al Senado como Tribunal el poder discrecional de caracterizar como notable abandono de deberes un hecho, señaló Vergara, tal poder no lleva en sí la facultad de transformar en acto punible una acción que anteriormente fuera inocente", porque "caracterizar un acto como delito, supone que lo sea de antemano", ya que lo contrario importaría trasladar exclusivamente al Senado la facultad de legislar en la materia más grave, inhibiendo de toda concurrencia a la Cámara de Diputados y al Presidente de la República". Recordó que entre "las garantías de la seguridad y propiedad" está la que "ninguno puede ser condenado si no es juzgado legalmente y en virtud de una ley promulgada antes del hecho sobre el que recae el juicio". "No es el juez, precisó, el que crea el delito. Su deber se limita a calificar su gravedad".

“¿Donde está la ley, preguntó, que haya declarado acto punible alguno de los hechos que sirven de base a los cuatro capítulos de la acusación que he analizado” y enfáticamente afirmó: “Desafío a que se cite alguno”.

LA REPLICA DE SANFUENTES

Sanfuentes le respondió que “teniendo el Senado la facultad de calificar los delitos, no puede hacer otra cosa que calificar como tales los capítulos en que se funda la acusación”. Desarrolló sus argumentos al respecto, repitiendo lo que antes tantas veces había manifestado. Para el no había distingos que valieran y “todo caía bajo la jurisdicción de esa alta Corporación”.

En cuanto a la interpelación del abogado Vergara, le precisó: “Don Matías Covarrubias sufrió quince días más de prisión por ese retardo”. Luego volvió a analizar punto por punto el caso de Melipilla, para execrar una vez más la figura de Montt.⁶⁴

LA DUPLICA DE NOVOA

Le contestó este abogado diciendo: “El acusador ha insistido en su teoría constitucional tendiente a confundir lo que es delito de abandono de deberes y delito de prevaricato o torcida administración de justicia”. Para él “lo uno y otro es sinónimo”. “Si un juez falta frecuentemente a su despacho; si un juez se ausenta repetidas veces y sin licencia del pueblo en que tiene su asiento el tribunal; si un juez apenas concurre a la audiencia sin causa justificada, la mitad o tercera parte del año, yo vería al juez que abandona notablemente sus deberes; por el contrario, si un juez asiste con exactitud, despacha con actividad y falla todos los casos sometidos a su conocimiento, pero en un caso dado ha pronunciado una sentencia injusta, maliciosa o notoriamente contraria a la ley, no comete el delito de notable abandono de deberes, sino que desempeña mal esos mismos deberes”.

¿Quedará impune?. “No, no quieren tal cosa los defensores, diría el abogado Novoa, lo que ellos quieren es que cada cual sea juzgado por los tribunales llamados por la ley...”

En seguida este abogado precisó: “La Constitución haciendo debida distinción atribuyó al Senado el juzgamiento por notable abandono de deberes, que sólo requiere un procedimiento a manera de jurado y a la justicia ordinaria el de mala aplicación de la ley, prevaricato, etc.” “El capítulo 1° no merece que me detenga en él; sin embargo he tomado nota de una aseveración que tiene su importancia”, ac-

⁶⁴ C. de Senadores. S. Extra. 1869, Págs. 30 a 32.

tó, ya que el acusador, al calificar la conducta del fiscal, dijo que "la querrela deducida contra don Salvador Cabrera era una causa política". "Hecha esta acotación pasaré a ocuparme, diría Novoa, del capítulo 2º relativo al proceso de Melipilla, al cual ha consagrado el acusador la mayor parte de su réplica". Estableció con datos precisos y sólidos argumentos lo que él llamó "la triste y penosa historia que la calumnia ha obligado a consignar". Un punto que tocó es conveniente, no obstante, destacarlo. "Es verdad, dijo, que el señor Montt no concurrió al Tribunal el 11 de Enero, porque sabedor el 10 en la tarde de lo ocurrido se puso de inmediato en marcha para aquel pueblo. Don Fermín Silva, independientemente de ser administrador de Las Mercedes es sobrino suyo, declaró, y acudió, agregó, sin pérdida de tiempo, a saber lo que pasaba y a prestarle su auxilio". "¿Puede haber más sinceridad y transparencia en una declaración?". "Sin embargo, diría el abogado Novoa, se formulan cargos y se alza la voz del odio cuando el señor Montt a impulsos de un deber, a impulso de sentimientos tan nobles de corazón, a impulsos instintivos de la sangre actuó como obraría todo hombre". No lo negó. Su hombría de bien le permitía sin temor hacerlo. En lo formal lo más que se pudo decir es que "se ausentó sin licencia dejando de concurrir un día al Tribunal que preside".⁶⁵

NUEVO ALEGATO DE VERGARA

"Séame permitido, dijo en su dúplica el abogado Vergara, vindicar a mi Patria y al régimen político bajo el cual vivimos de las gratuitas e inmerecidas inculpaciones que a manos llenas ha prodigado el representante de la H. Cámara de Diputados". "Ha tratado al país, expresó, de falso, hipócrita, cobarde y abyecto". "¿Pretende, preguntó, haber nacido fuera de nuestro suelo para sentir el aguijón del patriotismo?". "Todos nosotros, acotó, nos sentimos orgullosos de haber conquistado para nuestra Patria, la forma política más racional, más conforme a la dignidad del hombre y producto de la más avanzadas adquisiciones de la ciencia moderna". Aludiendo a la réplica de Sanfuentes, expresó que nada nuevo dijo el acusador respecto del informe anual de la Corte Suprema y de la inasistencia del Tribunal los días jueves y añadió este abogado; que Sanfuentes respondió a la interpelación que le había formulado diciendo que se había referido al proceso de don Amador Covarrubias. Más adelante Vergara precisaría "que por los datos que ha tomado, este habría sido procesado" por sustracción de fondos de la Normal, siendo por la Corte Suprema "absuelto en virtud de no haber habido plena prueba acerca del delito porque se le había procesado". Los alegatos principiaron el 29 de Julio, pero no terminaron ese día por lo que hubo necesidad de transferirlos para el lunes 3 de Agosto, en cuyo día concluyó la vista de la causa, habiéndose fallado sobre ella el mismo día, "no habiendo entonces, según él, retardo mayor en la causa". En cuanto al cargo por las supuestas "relaciones secretas que se hacen en la Excma. Corte Suprema" advertiría que Sanfuentes contrastó la conducta de este tribunal con el

⁶⁵ C. de Senadores. S. Extra. 1869, Págs. 32 y 33.

de Apelaciones de esta capital y de este supuesto contraste dedujo tremendas inculpaciones contra el primero imputándole menor celo e interés por la vida y honra del ciudadano, que el segundo. "Como la manifestación hecha por el Cuerpo de Abogados, era, a juicio de este defensor de la Corte Suprema un golpe de gracia contra este cargo, no halló, diría, otra salida que provocarnos a sostener, bajo juramento, lo que habíamos afirmado" y "de paso, añadió, tocó con su hálito envenenado, dos reputaciones eminentes, la del señor Varas y la del señor Arteaga Alemparte. Al primero se ha tachado de mendaz y al segundo de parcial". "Respecto a este último cabe decir, precisó, que jamás se ha afiliado al Partido que apoyó al señor Montt en su administración; por el contrario fue uno de sus adversarios. Jamás ha recibido de él ningún favor y aun creo que ni se conocen siquiera". En cuanto a Varas preguntaría "¿Necesitará acaso, que yo lo defienda de la tacha de mendaz?". Luego agregaría: "Creo que sería poner en problema la probidad espartana de este eminente ciudadano, si intentara siquiera relevar su nombre de un cargo semejante".

Insistió que era un error calificar de ley el decreto supremo de 13 de Julio de 1837, del cual nacen obligaciones para los funcionarios públicos, incluyendo a los del Poder Judicial, que han caído en desuso y protestó que se dijera que haya habido presión de la Corte Suprema sobre los abogados en relación con esta acusación.

PALABRAS FINALES

El segundo representante de la Cámara de Diputados fue extremadamente breve en su intervención. Al efecto Urizar Garfias se limitó a esclarecer que no era efectiva la similitud que se había pretendido establecer entre "la acusación a la Corte de Apelaciones de Santiago que la Cámara de Diputados denegó", y "la acusación a la Corte Suprema que se había aceptado", porque, a juicio de este diputado, lo determinante para aprobar la acusación a nuestro más alto tribunal había sido "el proceso contra el señor Juez Cabrera y el escandaloso suceso de Melipilla", lo que obligó al abogado Vergara a intervenir nuevamente para manifestar que "a pesar del odio de que el señor Urizar hacía alarde contra don Manuel Montt, sus enemigos políticos, después de inquirir y buscar una falta en toda su vida de magistrado no habían podido encontrar una sola como trofeo de sus penosas investigaciones".⁶⁶

EL FALLO DEL SENADO

Terminados los alegatos el 7 de Mayo de 1869 se constituyó la Corporación en sesión Secreta. Sanfuentes solicitó nuevamente ser oído y reiteró su anterior petición de abrir un nuevo período de prueba, siendo rechazadas ambas solicitudes. Resueltos estos puntos previos y analizado el fondo de la materia, volvió a reunirse el

⁶⁶ C. de Senadores. S. Extra. 1869, Págs. 33 y 34.

Senado secretamente el 10 de Mayo, para emitir su fallo y después de estudiar cada uno de los seis capítulos de la acusación sometidos a su conocimiento, en su doctrina y en los hechos en que se fundaba, "considerando que en ninguno había culpabilidad ni notable abandono de deberes, ni nada que empañara la honorabilidad y rectitud que deben distinguir a los magistrados del Primer Tribunal de la República", rechazó, conforme a lo preceptuado por la Constitución, por unanimidad "la acusación entablada por la Honorable Cámara de Diputados contra el Presidente y Ministros de Exma. Corte Suprema de Justicia don Manuel Montt, don José Gabriel Palma, don José Miguel Barriga y don José Alejo Valenzuela". Este fallo fue redactado por el Presidente Accidental del Senado Rafael Larraín y por los senadores Francisco Javier Ovalle y Francisco Marín. El senador Elías Sánchez lo aprobó, aceptando su parte resolutive, pero discrepando en los considerandos y fundamentos que respecto de cada uno de los capítulos de la acusación se consignaban en su texto, porque opinó que dicha sentencia debió ser mucho más breve y sólo decir: "No ha lugar" por "no haber notable abandono de deberes". Suscribieron este fallo, que se hizo público el 11 de Mayo, además de los antes nombrados, los senadores Enrique Campino, Fernando Errázuriz, Francisco de Borja García-Huidobro, José Manuel Guzmán, Domingo Matte, General Marcos Maturana y Roberto Simpson, los que la aprobaron sin reserva alguna. En suma rechazaron la acusación once de los veinte senadores que integraban aquella Cámara, número que debía reducirse a 17, por haber tres implicados cuya recusación había sido aceptada.⁶⁷

SENADORES INASISTENTES Y MUERTOS

El senador Federico Errázuriz, al ver que su modo de pensar no era compartido por el Senado en cuanto al procedimiento que debía seguirse, no asistió a ninguna de las sesiones en que esta Corporación conoció la acusación misma. Tampoco asistió a ninguna de estas sesiones don Juan de Dios Correa de Saa que había renunciado a la Presidencia de esta Cámara por el delicado estado de su salud y cuya implicancia había sido señalada por los acusados, por ser suegro del diputado Irarrázaval, integrante de la Comisión Investigadora, que suscribió el informe de ésta acogiendo la acusación y emitió personalmente opinión contra la Corte Suprema, a pesar de que había sido rechazada la recusación de este Senador. Igualmente no participó en la votación don Melchor de Santiago Concha, que si bien había asistido a la mayor parte de las sesiones en que se vio la acusación, probablemente se sintió impedido para votar por haber sido nombrado en Enero de 1869 Ministro de Hacienda, su hijo el diputado Melchor Concha y Toro⁶⁸. El Senador Manuel Alcalde que había pasado a presidir el Senado, en su calidad de Vice-Presidente de esta Cámara, al aceptarse la acusación del titular Alvaro Covarrubias, no concurrió a votar por

⁶⁷ C. de Senadores. S. Extra. 1869, Pág. 35.

⁶⁸ "Anales de la República", Tomo I; Enero de 1869.

encontrarse gravemente enfermo, muriendo poco después. Falleció también en aquellos días el Senador Santiago Pérez Larraín, que igualmente había concurrido a la vista de la causa, y con anterioridad habían muerto los senadores Diego José Benavente, Manuel Antonio Tocornal, Miguel María Gúeñes, Eugenio Domingo Torres, Manuel Carvallo y Bernardo del Solar, propietarios los primeros y suplentes los dos últimos, cuyos cargos no habían sido llenados por haber ellos fallecido con posterioridad a las elecciones generales de parlamentarios de 1867.⁶⁹

LA ACTITUD DE LOS ACUSADOS

Los cuatro acusados no encararon en igual forma el ataque de que eran víctimas. Montt, Barriga y Valenzuela se defendieron unidos, porque así lo exigían las circunstancias. Hay numerosas cartas de don José Alejo Valenzuela, por ejemplo, indicando las pautas a seguir, en la primera de las cuales a don Manuel Montt le diría: "Pienso en este momento que si la implicancia de Covarrubias, Vial y Lira no es admitida como tal, es, porque no cabe tal vez como causal en el número 13 del artículo 27 de la ley, ya que requiere para tener éxito que el interés del juez recusado sea contrario al recusante y en este caso el interés que se desprende de las implicancias reclamadas es en favor del recusante. ¡Medítelo!". Lógica y justa era esta advertencia, como todas las que en esa correspondencia le formulara y luego en esa misma carta, este magistrado pensando en la alternativa contraria, agregaba: "Si mañana se admite la implicancia de Covarrubias, Vial y Lira y quedase tiempo para votar la competencia o la admisión de la acusación, era de renunciar a la solicitud que hemos hecho para que se nos oiga, diciendo que el objeto principal había sido intervenir en la constitución del Tribunal, lo cual habíamos ya conseguido". Ocurrió esta segunda alternativa; no fue necesario el procedimiento a que don José Alejo Valenzuela hacía referencias porque no cabía al senado pronunciarse sobre la competencia o admisibilidad de la acusación debido a que esto ya estaba determinado por la Cámara de Diputados.

LA CONDUCTA DE PALMA

Distinto fue el modo de proceder de Palma. Este no se defendió y, por el contrario, presentó solicitud de jubilación. Sobre este punto el 6 de Noviembre de 1868, le escribió a don Manuel Montt diciéndole: "Movido de amistad y viendo muy de cerca el mal estado de mi salud, ha venido una persona muy respetable a proponerme que pida mi jubilación y después de una animada conferencia me he entregado a su prudencia y discreción. Ya está hecho y de propósito no he querido comunicarle a Ud. este asunto antes de ahora, para que nada se pueda atribuir a Ud. en ello. Por lo que estoy leyendo en la prensa veo que a Ud. lo estoy perjudicando.

⁶⁹ "Anales de la República", Tomo I; Cámara de Senadores 1867 - 1870.

¿Hasta dónde vamos?”.

Dos días después, seguramente atormentado por su conciencia, a don Manuel Montt le recordaría: “Cuando se dijo que pensaban excluir de la acusación a nuestro compañero don Alejo, contestó Ud. que se alegraba porque al fin quedaría libre alguno de nosotros. Estas palabras de Ud. cuando hablamos de una licencia por el mal estado de mi salud, me hicieron creer que le ayudaría, el que se disminuyera en algún modo el mal que nos amenazaba. Mas, me ha calificado mi amigo don Ambrosio con demasiada acrimonia en **EL FERROCARRIL**. El paso que he dado si se examina sin pasión no era un abandono ni una separación, sino más bien una precaución que no enervaba la defensa. Esta es mi convicción. Si en el modo o en el hecho yo me he equivocado, si no se me cree conforme a mis antecedentes que Ud. conoce muy bien, será un error sin intención de mi parte. Ud. tiene más calma y más mundo. En estas circunstancias aunque tengo mucho más que decir, me conviene el silencio. Esta carta tiene por objeto solamente explicar mi intención deslindándome de la inteligencia que se le ha dado. Ud. pensará y hará lo que su prudencia le aconseje; yo no he dejado de ser como he sido, su amigo”. Don Ambrosio Montt era el supuesto autor del artículo a que se refería el señor Palma. Ese mismo día 8 de Noviembre escribió don Manuel Montt un borrador de carta a don José Gabriel Palma, que en su archivo no aparece firmada, en el cual expresaba: “Pensaba hablar con Ud. sobre las suposiciones de su carta, no para hacerle reflexiones sobre ella, sino para expresarle que cualquiera que sea nuestra situación, yo me complaceré siempre en que Ud. me crea uno de sus amigos. Desde el principio de la acusación, siempre he deseado que ella recaiga sólo para mí, porque esto sería lo que más convendría al país y permitiría que Ud. lo mismo que nuestros otros compañeros quedasen libres de estas molestias. El juicio emitido por **EL FERROCARRIL** no es de Ambrosio, ni él ha escrito tal artículo, ni sabe quién lo escribió. Ambrosio hablaba el mismo de esto y me informó lo que digo. Ambrosio contribuye en aquel diario sólo con algunas acotaciones referentes al fondo de la acusación. Deseo mi apreciado amigo, en fin, que Ud. encuentre en el seno de su familia la tranquilidad que nunca nos permiten alcanzar los cargos públicos”. Este era el modo de pensar de don Manuel Montt. Mas los cuatro fueron sometidos al mismo proceso sin que de nada le sirviera a don José Gabriel Palma haberse separado de los demás para obtener su jubilación.

LA OPINION DE SUS AMIGOS DE MELIPILLA

Todo el país vivió largos meses preocupado de esta acusación. Don Manuel José Balmaceda, padre del Presidente Balmaceda, le escribiría a Melipilla a don Francisco Soto el 6 de Noviembre de 1868 desde su fundo San Juan vecino de esta localidad, para decirle: “Son las seis de la tarde y vuelve el mozo y recibo su apreciable carta, con el sentimiento que no haya esperado éste la llegada de las diligencias de Santiago para saber las noticias que le pedía a Ud. que naturalmente traerían los pasajeros y los diarios sobre la declaración que el Senado haya hecho ayer y por

eso es que vuelvo a escribirle a Ud. para que las noticias me lleguen esta noche misma para evitarme ir mañana de alba a Santiago, si el Senado se ha declarado incompetente, porque entonces no habría ya acusación, o para salir a la hora que le digo para llegar mañana a Santiago si se ha declarado competente; por eso es que le reitero mi súplica". Cabe advertir que don Francisco Soto desde Melipilla a su vez le remitiría 12 cartas a don Manuel Montt entre el 21 de Octubre de 1868 y el 21 de Junio de 1869. A las tres últimas me referiré únicamente. Este el 13 de Mayo al acusado Presidente de la Corte Suprema le manifestaría: "Me alegro el término favorable de su causa, que ha sido la reparación que Ud. ha obtenido de las injurias y calumniosas aseveraciones de sus malquerientes políticos. La pureza fue la más fiel compañera de la esperanza en el resultado que podría prometerse de una causa semejante, como Ud. lo sabe mejor; y esta es también, concluida ésta, la mejor vindicta en la conciencia y conducta de un hombre probo: así como la ha sido el mejor amigo que me permitió siempre esperar de aquélla este término feliz. Ahora sólo me resta desearle a Ud. una prolongada existencia, para que goce de la tranquilidad y satisfacción que son el merecido fruto del bien obrar". El 27 de Mayo el mismo don Francisco Soto le comentaría: "Reconozco lo que Ud. se sirve expresarme en su estimable carta: que tanto como el bien personal que a Ud. le ha traído el fallo del Senado sobre la causa de la Suprema Corte, lo celebra también, por haberse salvado mediante él la dignidad e independencia del Poder Judicial. Este hermoso principio sostenido y acatado así, no puede ser sino atractivo para quienes a tal profesión se consagran y merece el reconocimiento de la parte sana, ilustrada y bien intencionada de la nación". Finalmente refiriéndose a la comunicación que el 21 de Junio le había enviado don Manuel Montt, le respondería: "Ha considerado Ud. muy bien la necesidad de relegar al juicio de la historia semejantes acontecimientos de nuestra vida pública. Las generaciones venideras los apreciarán con imparcialidad en su justo valor y verán en ellos que en cada época hay aberraciones del espíritu humano que observar o corregir, por más justificación que se preconice en loor de sus gobernantes".

EL SENTIR DE VALPARAISO

Tres cartas le remitió don Juan de Dios Vergara don Manuel Montt, desde aquel puerto, a dos de las cuales mencionaré a continuación. En la primera, el 10 de Noviembre de 1868 éste a Montt le decía: "Permítame expresarle el profundo pesar que siente mi corazón por la persecución de que Ud. en unión de sus honorables colegas Barriga y Valenzuela, es víctima en la actualidad a consecuencia de los desbordes de las pasiones políticas que me abstengo de calificar y que no creía que abrigaran en su pecho hombres que llaman honrados y justicieros. Ansío con toda la sinceridad de mi alma estar al lado de Ud., hacérselo presente y ofrecerle mis servicios por si le sirven de algo". Seis meses después, el 10 de Junio de 1869, don Juan de Dios Vergara, en su segunda carta a Montt le acotaría: "Después de la amplia y espléndida justificación que le ha dado el Senado ¿qué podría decirle? Mi

corazón se llena de regocijo viendo que en ese cuerpo hay hombres que supieron comprender su deber y que no se dejaron arrastrar por las malas pasiones que engendró ese odioso asunto. El Senado al vindicar a Ud. y a sus compañeros ha vindicado también al país y deseo por la honra de éste que no vuelvan a repetir tales escándalos".

LA VOZ DE OTROS PUEBLOS

Dos cartas recibió don Manuel Montt de Rancagua, con fecha 13 de Noviembre de 1868, la una de don Ponciano Dávila en la que éste le hacía presente su "deseo vehemente de que reciban un horrible castigo, aquellos bárbaros que pretenden herir la conciencia y la honorabilidad de su respetable persona" y la otra de don José Gregorio Olmos de Aguilera, quien le expresaría; "Indignado con los procedimientos de que han hecho y hacen uso sus enemigos políticos para quitarle la Presidencia del Alto Tribunal que tan dignamente preside, si como hombre me cree capaz de serle útil en algo, estoy dispuesto a sacrificarlo todo en bien de Ud." El 12 de Mayo de 1869 desde La Ligua le escribía don Diego Cavada para decirle: "He tenido la satisfacción de leer en EL FERROCARRIL de ayer la sentencia en que el Senado declara absuelta a la Corte Suprema que Ud. tan dignamente preside. Este fallo es expresión de la justicia y él vindica de una manera cumplida la honorabilidad del tribunal". Ese mismo día 12 de Mayo desde San Felipe don José Agustín Reyes a don Manuel Montt le manifestaría: "Aunque jamás me ha abandonado la confianza en la bondad de la causa de la Corte que Ud. tan dignamente preside, pues siempre he creído que la acusación contra ella es la obra de una maquinación perversa y sin precedentes, no puedo permanecer impasible en vista de la sentencia pronunciada por el Senado, que elevándose a la altura que le correspondía y llevando el orden y la luz a ese inmenso caos de negras intrigas, ha salvado al país de un día de vergüenza y de duelo y le ha dado, en cambio, uno de gloria. Su fallo a la vez que hace cumplida justicia a Ud. y a sus honorables colegas, importa al mismo tiempo un espléndido triunfo, no sólo para los jueces acusados, honra de nuestra Patria, sino también y muy principalmente para todo chileno sensato y amante de su país. Yo esperaba este resultado, con el cual los enemigos de Ud. han recibido su merecido castigo. Lo esperaba, así, por la iniquidad de la acusación y porque la verdad, siempre se abre camino, aun a través de las malas pasiones". El 13 de Mayo, de Cauquenes don Lucas Silva le escribía a don Manuel Montt diciéndole: "Aunque debía esperarse que el Senado atendiese la justicia al resolver en la acusación a la Corte Suprema, no por esto ha sido menos vivo el gusto con que todos hemos leído hoy la sentencia que los absuelve de las calumnias indignas de que eran víctimas". Desde Batuco, don José Santos Cifuentes, el 15 de Mayo le haría llegar su opinión con estas palabras: "Este negocio, señor don Manuel, no sólo lo he mirado con el interés que debía por la muy sincera amistad y cariño que tengo por Ud. y el señor Barriga, sino porque desde el momento en que fue iniciado, no he visto en él otra cosa que la más negra venganza política, revestida de la más palpable injusticia y llevada ade-

más por el vil interés de arrancarles a todo trance esos sillones de la primera magistratura judicial para pasar a ocuparlos los principales acusadores. En seguida veía un golpe de muerte para la independencia del Poder Judicial y echar por tierra con ella las principales garantías que tienen los ciudadanos en sus personas y en sus bienes. Era, pues, un asunto por el cual todo chileno debió ponerse de pie para defenderlo". El 21 de Mayo le dirigiría a don Manuel Montt, una carta desde Angol, don José Francisco González, cuyo contexto era el siguiente: "Con indecible placer me impuse por los diarios llegados ayer del espléndido triunfo de la justicia obtenido ante el Senado que ha sabido salvar la dignidad del país en la persona de sus más honorables hombres que ocupan el más alto solio de la magistratura. Al día siguiente desde Coronel don Eulogio Soto le escribiría: "He seguido, señor, con el máximo interés el curso de esta vituperable maquinación de que se quiso deslealmente hacerle víctima y al considerarla ahora en presencia del fallo reparador y justiciero del Senado séame permitido, señor, felicitar cordialmente en Ud. al eminente ciudadano, al digno magistrado, al hombre ilustre que ha podido reunir a su saber, ciencia y filosófico conocimiento, el laurel de gloria que le da la justicia, esa hija del cielo que ha coronado sus sienas verenandas". La última carta que en relación con la sentencia del Senado que figura en el archivo de don Manuel Montt, le fue dirigida por don José Herrera, en nombre de numerosos vecinos de Rengo, con fecha 1° de Junio de 1869, haciéndole saber su pensamiento en las siguientes frases: "Mirando por el prisma de la justicia no es extraño que las últimas clases del pueblo hayan comprendido lo que la iniquidad y el veredicto de Primer Jurado destruyó para escarnio de la maledicencia. Yo, señor, aunque el menos digno de sus verdaderos amigos, me permito el honor de felicitar a Ud. a nombre de ellos y el mío, por la debida y justa declaración del 11 del presente que consolidando la independencia del Poder Judicial ha hecho más nacional y popular el nombre de Ud."

Todas estas cartas, de personas de tan distinta condición social ponen en evidencia que Chile entero estaba en favor de don Manuel Montt y reconocía la necesidad de resguardar la dignidad e independencia del Poder Judicial.

LA OPINION DE PAZ SOLDAN

Mas no sólo a lo largo de nuestro país tuvo eco esta acusación. Con anterioridad a la sentencia del senado, poco después que éste recibiera la acusación formulada por la Cámara de Diputados, le escribiría desde Lima a don Manuel Montt, en carta datada el 26 de Noviembre de 1868, su amigo, el eminente jurista peruano, don José G. Paz Soldán, manifestándole: "He sabido de la escandalosa e inicua acusación contra esa honorable Corte Suprema de que Ud. es miembro. Bien resaltan las pasiones políticas en los discursos de los diputados y el propósito de desprestigio de lo más respetable que tiene un pueblo cuyo gobierno, es representativo, el Poder Judicial. Desde que sus fallos quedan expuestos a lo que quieran decir hombres legos y apasionados desaparece su independencia. De las revoluciones últimas que

aquí se han sucedido, ha nacido una idea, una convicción universal, del todo opuesta a lo que ocurre en Chile: la de mirar y consolidar el Poder Judicial como sacerdocio inviolable y sagrado. Nadie sino la Corte Suprema juzga aquí al Presidente y Ministros, después de admitida una acusación en la Cámara de Diputados y después que el Senado declara haber lugar a juicio. Si las molestias y escándalos que han buscado contra Ud. y sus compañeros me han afligido porque son un mal ejemplo que pudiera imitarse, mi pesar se ha aumentado al ver a Ud. envuelto en ellos. Mas la reprobación pública y la justicia de su causa, que han sido bien apreciados, debe dejar tranquila la conciencia de Ud. y sus compañeros. El exceso de furor que ciega a sus acusadores los pierde ante la opinión ilustrada de hombres imparciales y desapasionados. No dudo que el resultado final será favorable a Ud. El mérito tiene un lugar al cual no alcanzan los tiros de la envidia".⁷⁰

Así sucedió; el resultado final fue favorable; el mérito tuvo un lugar al cual no alcanzaron los tiros de la envidia; el Poder Judicial aseguró su dignidad e independencia; la figura de don Manuel Montt salió de ese proceso engrandecida y los otros magistrados que con entereza ejemplar encararon junto con él tan injusta acusación pusieron en evidencia, del mismo modo que el Presidente de la acusada Corte Suprema, que eran jueces de verdad contra quienes nada pudieron lograr la pasión y la calumnia manteniéndose pétreamente inalterables como la roca ante el golpe de las olas por grandes y fuertes que parezcan.

Esa solidez tenía la institucionalidad chilena de aquella época. De ahí que haya querido recordar este episodio en este homenaje que se tributa a Alamiro de Avila Martel, por la dedicación que a estas disciplinas él le ha prestado.

⁷⁰ Documentos Fotocopiados de los Originales obtenidos gracias al Ingeniero don Luis Montt Lehuédé, nieto del Presidente don Manuel Montt, a nombre de la Fundación Manuel Montt que preside.